



**COLEGIO CORAZONISTA**

**REGLAMENTO O MANUAL DE  
CONVIVENCIA**

**RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA  
LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**SISTEMA DE EVALUACIÓN  
INSTITUCIONAL**

**Puerto Salgar, Cundinamarca**

Hno. Francisco Arroyave Atehortúa  
**Rector**

Sandra Liliana Castañeda Restrepo  
**Coordinadora disciplinaria**

Jorge William García Pavas  
**Coordinador académico**

Maritzabeth Moreno Murillo  
**Secretaria**

# TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO.....	3
RESOLUCIÓN RECTORAL 04 DE 05 DE MARZO DE 2020.....	12
MARCO LEGAL .....	14
MISIÓN .....	22
VISIÓN.....	22
TÍTULO I.....	23
<b>EL COLEGIO.....</b>	<b>23</b>
Artículo 1°. Características del Colegio .....	23
Artículo 2°. Características del Instituto.....	23
Artículo 3°. Domicilio y representante legal.....	23
Artículo 4°. Definición del Colegio.....	23
Artículo 5°. Fines.....	23
Artículo 6°. Fundamentos .....	24
TÍTULO II .....	24
<b>PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA .....</b>	<b>24</b>
Artículo 7°. Calidad de alumno.....	24
Artículo 8°. Condiciones para la inscripción previa.....	24
Artículo 9°. Comité de admisión .....	24
Parágrafo 1°:.....	24
Artículo 10°. Obtención de calidad de alumno .....	25
Artículo 11°. Edades para el ingreso de alumnos.....	25
Artículo 12°. Matrícula .....	25
Artículo 13°. Documentos para ingresar al Colegio por primera vez .....	25
Parágrafo 2°:.....	26
Artículo 14°. Causales para la no renovación de la matrícula .....	26
Artículo 15°. Causales de terminación del contrato de matrícula .....	26
Artículo 16°. Costos educativos .....	27
Parágrafo 3°:.....	27
Artículo 17°. Otros cobros periódicos .....	27
Artículo 18°. Pago de matrícula y pensiones: .....	27
Parágrafo 4° - sanciones:.....	28
Artículo 19°. Cobros eventuales.....	28
Artículo 20°. La asistencia escolar .....	28
Artículo 21°. Inasistencias .....	28
Artículo 22°. Excusas .....	28
Artículo 23°. Retardos .....	29
Artículo 24°. Permisos.....	29

Artículo 25°. Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio.....	29
Parágrafo 5° .....	29
Parágrafo 6° .....	30
Parágrafo 7° .....	30
Artículo 26°. Otras Actividades .....	30
Artículo 27°. Salidas pedagógicas .....	30
Artículo 28°. La comunidad educativa .....	30
Parágrafo 8°:.....	30
<b>TÍTULO III</b> .....	<b>31</b>
<b>DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ALUMNOS</b> .....	<b>31</b>
DERECHOS BÁSICOS O FUNDAMENTALES .....	31
Artículo 29°.- Derecho a la vida.....	31
Artículo 30°.- Derecho a un trato igualitario.....	31
Artículo 31°.- Derecho a que los padres de familia formen parte de la comunidad educativa .....	31
Artículo 32°.-Derecho al buen trato.....	31
Artículo 33°.- Derecho al buen nombre .....	31
Artículo 34°.- Derecho a expresarse libremente conforme a los principios y valores del colegio .....	31
Artículo 35°.- Derecho a presentar solicitudes.....	31
Artículo 36°.- Derecho al debido proceso.....	31
Artículo 37°.- Derecho a elegir y ser elegidos.....	31
Artículo 38°.- Derecho a un ambiente propicio para la formación.....	32
Artículo 39°.- Derecho a la defensa.....	32
DERECHOS ACADÉMICOS Y SOCIALES .....	32
Artículo 40°.- derecho a recibir educación integral.....	32
Artículo 41°.- Derecho a recibir educación cristiana.....	32
Artículo 42°.- Derecho a vivir y participar del proceso de formación.....	32
Artículo 43°.- Derecho a recibir educación democrática .....	32
Artículo 44°.- Derecho a vivir en un ambiente de honestidad y dignidad .....	32
Artículo 45°.- Derecho a recibir orientación y acompañamiento .....	32
Artículo 46°.- Derecho a conocer la Constitución Política .....	32
Artículo 47°.- Derecho a ser evaluado .....	32
Artículo 48°.- Derecho a presentar excusas .....	33
Artículo 49°.- Derecho a que le sea expedido el carné estudiantil .....	33
Artículo 50°.- Derecho a recibir reconocimientos .....	33
Artículo 51°.- Derecho al tiempo libre.....	33
Artículo 52°.- Derecho a participar.....	33
Artículo 53°.- Derecho a solicitar explicaciones y orientaciones.....	33
Artículo 54°.- Derecho a acceder a las dependencias del Colegio .....	33
Artículo 55°.- Derecho a conocer el Manual de Convivencia.....	33

DEBERES DE LOS ALUMNOS.....	33
Artículo 56°.- Deberes de los alumnos .....	34
CONDUCTO REGULAR Y GARANTÍAS.....	36
Artículo 57°.-Conducto regular .....	36
Parágrafo 1°.....	36
Parágrafo 2°.....	36
Artículo 58°.- Derecho al debido proceso.....	36
Artículo 59°.- Principio de protección integral .....	36
TÍTULO IV.....	36
<b>LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>36</b>
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	36
Artículo 60°. Definición de convivencia .....	36
Artículo 61°.- El comité de Convivencia Escolar.....	37
Parágrafo 1°.....	37
Artículo 63°.- Acciones para hacer efectiva la ruta de atención integral.....	38
PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	38
Artículo 64°.- Protocolos y procedimientos .....	38
TÍTULO V.....	39
<b>REGIMEN DISCIPLINARIO .....</b>	<b>39</b>
ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA .....	39
Artículo 66°.- Definición del concepto de faltas .....	39
Parágrafo 1°.....	39
Artículo 67°.- Sobre el proceso de disciplina.....	39
Artículo 68°.- Resultados de la evaluación de conducta y disciplina .....	39
Artículo 69°.- Prescripción de sanciones .....	39
Artículo 70°.- Los actos de indisciplina como objeto de medidas disciplinarias .....	40
Artículo 71°.- Sanciones disciplinarias .....	40
Parágrafo 2].....	40
Artículo 72°.- Procedimiento para aplicar una sanción .....	40
Artículo 73°.- Consideración para faltas muy graves y de especial gravedad .....	41
Artículo 74°.- Sobre los casos de acoso o violencia escolar .....	41
Artículo 76°. Definición de Situaciones Tipo I.....	41
Parágrafo 3°:.....	42
Parágrafo. 4°.....	42
Artículo 79°. Definición de Situaciones Tipo II.....	42
Artículo 80°.- Faltas graves tipificadas como Situaciones Tipo II.....	43
Parágrafo 5°.....	44
Artículo 82°. Definición de Situaciones Tipo III .....	44
Artículo 86°.-Estrategias formativas y sanciones.....	47

PARÁGRAFO 6°: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: ...	50
Artículo 87°.- Situaciones de acoso o violencia escolar .....	50
Artículo 88°.- Situaciones especiales que afectan la convivencia escolar .....	50
Parágrafo. 7° .....	50
Artículo 89°.- Protocolo de atención a las situaciones de acoso o violencia escolar .....	50
<b>DIRECTORIO ACTUALIZADO .....</b>	<b>51</b>
<b>RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: .....</b>	<b>51</b>
Clasificación de las situaciones .....	51
Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento .....	51
Parágrafo 1°:.....	52
Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento.....	52
Parágrafo 1°:.....	53
Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento .....	54
Parágrafo 1°:.....	55
Parágrafo 2°:.....	55
Artículo 90°. Activación de la ruta en caso de vulneración de derechos.....	55
Artículo 91°. Atención en salud mental .....	56
TÍTULO VI.....	56
<b>ADVERTENCIAS IMPORTANTES.....</b>	<b>56</b>
Artículo 92°. Sobre el Reglamento o Manual de Convivencia.....	56
Artículo 93°. Sobre la pérdida de cupo.....	56
Artículo 94°. Sobre la agresión, la violencia sexual, la violencia de género, el acoso y el ciber-acoso escolares .....	56
Artículo 95°. Sobre algunas prohibiciones.....	56
TÍTULO VII.....	56
<b>SERVICIOS ESPECIALES Y COMPORTAMIENTOS .....</b>	<b>56</b>
UNIFORME.....	57
Artículo 97°. Generalidades. ....	57
Diario para los alumnos.....	57
Diario para las alumnas. ....	57
De Educación Física para todos.....	57
Laboratorios y otros .....	57
Parágrafo 1. ....	58
Parágrafo 2. Pautas de presentación personal .....	58
TIENDA ESCOLAR Y REFRIGERIO.....	58
Artículo 98°. Utilización de la tienda escolar, sus alrededores y lugar del refrigerio .....	58
BIBLIOTECA ESCOLAR.....	58
Artículo 99°. Utilización de la Biblioteca.....	59
SERVICIOS DE BIENESTAR.....	59

Artículo 100°. Utilización de los servicios de bienestar del Colegio .....	59
Capellanía y Asesoría espiritual .....	59
Capilla – Oratorio .....	59
Departamento de psicología y orientación .....	60
SERVICIO DE ENFERMERÍA.....	60
Artículo 101°. Condiciones y seguimientos.....	60
SITIOS Y AULAS ESPECIALES .....	61
Artículo 102°. Normas que le rigen desde el Manual de Convivencia.....	61
a. Laboratorios .....	61
b. Espacios y patios de descanso y de recreo.....	61
Artículo 96°. Proclamación de bachilleres.....	62
TÍTULO VIII .....	62
<b>EVALUACIÓN DE ALUMNOS.....</b>	<b>62</b>
ASPECTOS GENERALES Y BÁSICOS .....	62
Artículo 103°.- Sobre el SIEE .....	62
Artículo 104°.- Definición del concepto de Evaluación .....	62
Artículo 105°.- Sobre los criterios de evaluación .....	62
Artículo 106°.-Consideraciones sobre la evaluación .....	62
Artículo 107°.- Sobre los logros .....	63
Artículo 108°.- Sobre el plan de estudios.....	63
Artículo 109°.- Sobre las competencias fundamentales.....	63
TITULO IX.....	63
<b>ESTÍMULOS .....</b>	<b>63</b>
<b>PARA ALUMNOS QUE SE DESTACAN POR SUS ACTITUDES POSITIVAS.....</b>	<b>63</b>
Artículo 110°. Merecedor de estímulo.....	63
TÍTULO X.....	63
<b>ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES .....</b>	<b>63</b>
<b>RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....</b>	<b>64</b>
Artículo 111°.- Principios y responsabilidades de los miembros de la comunidad escolar .....	64
a. Rector .....	64
b. Directivos docentes y Educadores .....	64
c. Padres de familia .....	64
ALGUNOS COSTOS EDUCATIVOS .....	65
Artículo 112.- Otros cobros periódicos.....	65
Los cobros periódicos comprenden .....	65
CONSEJO DE PADRES .....	65
Artículo 113°.- Sobre la obligatoriedad del Consejo de Padres de Familia .....	65
Parágrafo 1 .....	66
<b>GOBIERNO ESCOLAR .....</b>	<b>66</b>

Artículo 114°. El Consejo Directivo.....	66
Artículo 115°. Perfil de los miembros .....	66
Artículo 116°. El consejo directivo del colegio estará integrado por .....	67
Parágrafo 1 .....	67
Parágrafo 2 .....	67
Artículo 117°. Funciones del consejo directivo .....	67
Parágrafo .....	69
Artículo 118°. El Rector .....	69
Artículo 119°. El Consejo Académico.....	70
Artículo 120°. Miembros del Consejo Académico.....	70
Artículo 121°. Funciones del Consejo Académico.....	70
<b>OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....</b>	<b>70</b>
Artículo 122°. El consejo de estudiantes y el personero del colegio corazonista .....	70
Artículo 123°. El consejo de estudiantes .....	71
Artículo 124°. Proceso de elección del consejo de estudiantes.....	71
Artículo 125°. Funciones del consejo de estudiantes .....	71
Artículo 126°. Personero de los estudiantes.....	72
Artículo 127°. Requisitos para ser personero.....	72
Artículo 128°. Funciones de la personería.....	72
Parágrafo 1 .....	73
Artículo 129°. Revocatoria del mandato.....	73
Artículo 130°. La asociación de exalumnos.....	73
Artículo 131°. Asamblea general de padres de familia .....	74
Artículo 132°. Consejo De Padres De Familia.....	74
Artículo 133°. Definición Del Consejo De Padres De Familia.....	74
Artículo 134°. Naturaleza Del Consejo De Padres De Familia .....	74
Artículo 135°. Conformación del consejo de padres de familia .....	74
Artículo 136°. Calidad de los miembros del Consejo de Padres de Familia.....	74
Artículo 137°. Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio .....	75
Artículo 138°. Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección .....	75
Artículo 139°. Sede del Consejo de Padres de Familia .....	75
Artículo 140°. Vigencia del Consejo de Padres de Familia.....	75
Artículo 141°. Funciones del Consejo de Padres de Familia.....	75
Artículo 142°. Pérdida de la calidad de miembro del Consejo de Padres: .....	76
Artículo 143°. Convocatoria y elección del Consejo de Padres de Familia .....	76
Artículo 144°. Participación del Consejo de Padres de Familia en el Consejo Directivo del Colegio.....	76
Artículo 145°. Invitados al Consejo de Padres de Familia .....	76
Artículo 146°. Conducto regular del Consejo de Padres de Familia.....	76
Artículo 147°. Presupuesto del Consejo de Padres de Familia .....	76

Artículo 148°. Registro del Consejo de Padres de Familia.....	77
Artículo 149°. Apoyo y vigilancia del Consejo de Padres de Familia.....	77
Artículo 150°. Reglamento del Consejo de Padres.....	77
<b>SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO .....</b>	<b>77</b>
Artículo 151° Proyecto Servicio Social Obligatorio.....	77
OBLIGATORIEDAD: .....	77
OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: .....	77
REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL .....	78
ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL.....	78
SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL.....	78
<b>TÍTULO XI.....</b>	<b>79</b>
<b>VIGENCIAS Y OTROS .....</b>	<b>79</b>
Artículo 152°. De las prescripciones reglamentarias sobre el Gobierno Escolar.....	79
Artículo 153°. Aspectos relacionados con los educadores y los empleados.....	79
Artículo 154°. Ajuste y adaptación del Reglamento.....	79
<b>TÍTULO XII.....</b>	<b>79</b>
<b>ADENDA AL MANUAL DE CONVIVENCIA SOBRE DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO CORAZONISTA DE PUERTO SALGAR MIENTRAS EXISTA LA CONTINGENCIA POR EL COVID-19.....</b>	<b>79</b>
<b>CONTEXTUALIZACIÓN:.....</b>	<b>79</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>81</b>
<b>DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA VIRTUALIDAD.....</b>	<b>81</b>
Artículo 1. Disposición General. ....	81
Artículo 2. Ámbito de Aplicación .....	81
<b>DISPOSICIONES PARA LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.....</b>	<b>81</b>
Artículo 3. Responsabilidades y Compromisos de los estudiantes.....	81
Artículo 4. Responsabilidades y Compromisos de los padres de familia y/o acudientes. ....	82
Artículo 5. Acciones ante el incumplimiento de las normas de convivencia para la participación en las clases virtuales.....	82
Artículo 6. Adición de faltas disciplinarias.....	83
FALTAS LEVES .....	83
FALTAS GRAVES.....	83
FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS .....	84
Artículo 7. Adición de faltas disciplinarias.....	85
SITUACIÓN TIPO I.....	85
SITUACIÓN TIPO II.....	85
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>86</b>
<b>DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA ALTERNANCIA.....</b>	<b>86</b>
Artículo 1. Disposición General. ....	86
Artículo 2. Ámbito de Aplicación .....	86

DISPOSICIONES PARA LOS ESTUDIANTES .....	86
Artículo 3. Responsabilidades y Compromisos.....	86
Artículo 4. Comportamientos Inadecuados y Riesgosos .....	87
DISPOSICIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA.....	88
Artículo 6. Responsabilidades y Compromisos.....	88
Artículo 7. Comportamientos Inadecuados y Riesgosos.....	90
Artículo 8. Medidas de Control y de Seguimiento .....	91
DISPOSICIONES PARA LOS DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.....	91
Artículo 9°. Responsabilidades y Compromisos .....	91
Artículo 10°. Comportamientos Inadecuados y Riesgosos .....	92
Artículo 11°. Medidas de Control y de Seguimiento.....	93
DISPOSICIONES FINALES.....	94
Artículo 12°. Procedimientos Seguidos por Colegio Corazonista de Puerto Salgar para Situaciones de Incumplimiento de lo Dispuesto en este Título.....	94
DISPOSICIONES FINALES.....	95
<b>INTERPRETACIÓN Y VACÍOS:</b> .....	95
<b>DELEGACIÓN RECTORAL</b> .....	95
<b>MODIFICACIONES:</b> .....	95
<b>PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE</b> .....	96
REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA .....	97
ANEXO: VEINTE DEFINICIONES IMPORTANTES .....	105
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS .....	107
INTRODUCCIÓN.....	107
DEFINICIÓN GENERAL Y BÁSICA .....	107
Artículo 01°.- Definición de evaluación.....	107
Artículo 02°.- Sobre Los logros fundamentales.....	107
VALORACIÓN DE ASIGNATURAS .....	107
Artículo 03°.- Evaluación continua.....	107
Artículo 04°.- Medios para la evaluación.....	107
UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS .....	107
Artículo 05°.- Sobre la programación de actividades de apoyo, refuerzo y superación.....	107
Artículo 06°.- Sobre los tiempos de las actividades de apoyo, refuerzo y superación.....	107
Artículo 07°.- Sobre los informes .....	108
ALGUNAS ACCIONES REGLAMENTARIAS .....	108
Artículo 08°.- Acciones evaluativas reglamentarias .....	108
APROBACIÓN DE GRADO .....	109
Artículo 09°.- Aprobación de grado.....	109
REPROBACIÓN DE GRADO .....	109
Artículo 10°.- Reprobación de grado .....	109

Artículo 11°.- Condiciones para la reprobación de grado.....	109
Artículo 12° Promoción anticipada de grado .....	110
Artículo 13°.- Concepto o valoración definitiva.....	110
Artículo 14°- Acciones consecuentes con los conceptos o valoraciones definitivas.....	110
Artículo 15°.- Valoración en desempeño bajo.....	111
VALORACIONES PARA EL REGISTRO.....	111
Artículo 16°.- Porcentajes de valoración.....	111
Artículo 17°.- Desempeño de aprobación .....	111
<b>TERMINOLOGÍA .....</b>	<b>111</b>

## **RESOLUCIÓN RECTORAL No 05 DEL 28 DE ENERO DE 2026**

### **POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO CORAZONISTA.**

El Rector del Colegio Corazonista, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860,

El numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido de Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

**La Sentencia T 478/2015** ordeno la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo según Acta No. 001 del 13 de enero de 2026, aprobó las modificaciones, adopciones, ajustes y adendas pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar,

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

**ARTÍCULO 2°** Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

**ARTÍCULO 3°** Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

**ARTÍCULO 4°** Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Colegio Corazonista a los 28 días del mes de enero de 2026.  
La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERMANO FRANCISCO ARROYAVE ATHEORTÚA**

Rector

## MARCO LEGAL

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

**CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973.** Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

**Artículo 1°.** Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2°.** El Estado debe promover la participación de todos.

**Artículo 13°.** Libertad e igualdad ante la ley.

**Artículo 15°.** Derecho a la intimidad y al buen nombre.

**Artículo 16°.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

**Artículo 20°.** Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

**Artículo 23°.** Derecho de petición y pronta resolución.

**Artículo 33°.** Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

**Artículo 41°.** Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

**Artículo 43°.** Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

**Artículo 44°.** La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

**Artículo 45°.** El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

**Artículo 67°.** La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

**Artículo 68°.** Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

**NOTA:** En nuestro colegio como institución educativa privada Católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

**Artículo 70°.** Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

**Artículo 95°.** Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

## **LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”**

### **LEY 115 DE 1994.**

**Artículo 73°.** Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

**Artículo 87°.** Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

**Artículo 94°.** En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como **personero** de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes...

### **DECRETO 1860 DE 1994.**

**Artículo 17°.- Reglamento o Manual de Convivencia.** De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.

8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.

9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995

10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

### **DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”**

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

**Artículo 9º.** Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

### **DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995**

Por el cual se adopta “**EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**”

**Artículo 1o.** Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

### **LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.**

### **EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”.**

### **DECRETO 1286 DE 2005**

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante **EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**”

**LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.** La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

**LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

**Artículo 10°. Corresponsabilidad:** Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

**Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades:** Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

**Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización:** Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

**Artículo 26°. Derecho al debido proceso.** Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

**Artículo 28°. Derecho a la educación.** Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

**Artículo 39°. Obligaciones de la familia.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. “

**Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos:** Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

#### **DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009.**

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

**LEY 30 DE 1986**, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

**DECRETO 1122 DE 1998**, Cátedra de estudios afrocolombianos.

**LEY 715 DE 2001**, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores.

**LEY 934 DE 2004**, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

**DECRETO 4500 DE 2006**, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

**DECRETO 1373 DE 2007**, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

**LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010**, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

**LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA:** por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: **Artículo 94**. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

***Parágrafo 1.** “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. (Subraya fuera de texto)*

***Parágrafo 2.** “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio*

*cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.*

*En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.*

### **LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013**

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

### **DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

“Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de **regular la conformación, organización y funcionamiento** del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

### **LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015**

“Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e

interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

**LA SENTENCIA 478 DE 2015** ordeno la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

## **MISIÓN**

La misión del Colegio Corazonista de Puerto Salgar, se centra en llevar a sus estudiantes a ser personas integrales, capaces de enfrentarse a las nuevas exigencias del mundo actual el cual demanda manejo efectivo de un segundo idioma y las tecnologías, también busca formar personas de bien, educadas en la fe y el amor a Jesucristo, con proyectos de vida realizables que aporten a una sociedad desde sus conocimientos y experiencias.

## **VISIÓN**

Aspiramos que el Colegio Corazonista para el 2030 sea un centro de educación con calidad académica y humana, donde los jóvenes salgan fortalecidos en sus conocimientos básicos, en los valores morales, éticos y humanos para afrontar con inteligencia emocional los retos que la vida les impone.

# **TÍTULO I**

## **EL COLEGIO**

### **Artículo 1°. Características del Colegio.**

El Colegio Corazonista de Puerto Salgar, es un establecimiento educativo de carácter privado, confesional católico, que ofrece el servicio público educativo en jornada única, de carácter mixto, legalmente reconocido por las autoridades del país, y que atiende la educación formal en los niveles de Preescolar (transición), Básica primaria y secundaria, y Media, en el Calendario A.

### **Artículo 2°. Características del Instituto.**

**EL INSTITUTO DE LOS HERMANOS DEL SAGRADO CORAZÓN**, entidad propietaria, que se encuentra reconocida por el Estado Colombiano con personería jurídica según Resolución No. 1812 del 9 de abril de 1965, emanada del Ministerio de Justicia y registro ante la Arquidiócesis de Bogotá, asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica y administración de personal y establece la filosofía y principios del Colegio Corazonista de Puerto Salgar, dentro de la autonomía que le conceden la Constitución y las leyes de Colombia y el pensamiento pedagógico definido por el Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón en el Proyecto Educativo Institucional.

### **Artículo 3°. Domicilio y representante legal.**

El domicilio del Colegio es en la ciudad de Puerto Salgar, Cundinamarca, ubicado en la Calle 14 N° 7-60, su razón social es COLEGIO CORAZONISTA, su NIT. es el 860.007.766 - 5, y su representante legal es el Rector nombrado por el Superior Provincial del Instituto en Colombia.

### **Artículo 4°. Definición del Colegio.**

El Colegio Corazonista es una Escuela Católica y en su fundamento pedagógico se inspira en una pedagogía para “librar a los jóvenes de la ignorancia, prepararlos para la vida, darles el conocimiento y el amor de la religión” con el predominio del amor; se define como una comunidad que orienta a la educación integral de la persona desde la perspectiva de un humanismo cristiano, dentro de una propuesta educativa abierta y flexible, que favorece la formación permanente, su crecimiento y maduración en todas las dimensiones, desarrollando las cualidades individuales en un clima de libertad responsable; con el compromiso social de lograr personas que trabajen por un país y un mundo más justos y más humanos.

### **Artículo 5°. Fines.**

El Colegio, como centro de la Pedagogía Corazonista con el anuncio explícito de la persona de Jesús y la verdad del Evangelio, pretende forjar la personalidad del joven para poner en primer término el sentimiento de la responsabilidad como elemento esencial para enfrentar las nuevas circunstancias, orientarlo hacia la investigación y el análisis para vencer las resistencias que se le presenten, cultivar en él la sensibilidad social y cimentar el sentido de

trascendencia del ser humano comprometido con la fe cristiana católica y un pensamiento humanístico.

#### **Artículo 6°. Fundamentos.**

El Colegio Corazonista presenta su Proyecto Educativo Institucional fundamentado en los principios de la formación cristiana católica, pedagogía del desarrollo de los valores, compromiso social, liderazgo de servicio y excelencia académica, principios que se encuentran enraizados en el proyecto educativo y en la pedagogía de la confianza como elemento fundamental de su enfoque formativo.

## **TÍTULO II**

### **PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

#### **Artículo 7°. Calidad de alumno.**

La calidad de alumno del Colegio se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato respectivo, por parte de los padres de familia y/o acudientes, del alumno y del Rector de la Institución.

#### **Artículo 8°. Condiciones para la inscripción previa**

1. La decisión personal para ingresar.
2. El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual de Convivencia.
3. Cumplir con la edad establecida.
4. Realizar el proceso de inscripción y de admisión en las horas y fechas indicadas.
5. Presencia de los padres, madres y/o acudientes.
6. Fotocopias de: registro civil, hoja de vida, boletín informativo del año anterior.
7. Asistencia a la reunión de padres de familia o acudientes para conocer la filosofía de la Institución.
8. Asistencia a la jornada evaluativa y a la entrevista.
9. Disponibilidad económica para responder a los compromisos económicos adquiridos con el Colegio al momento de la matrícula.

#### **Artículo 9°. Comité de admisión**

El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. El Rector de la institución, quien define el número de cupos disponibles para cada grado.
2. Coordinador.
3. Psicóloga.
4. Docentes del grado respectivo quienes participan en la elaboración de las pruebas y su aplicación.

#### **Parágrafo 1°:**

La institución Educativa, como institución privada se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

### **Artículo 10°. Obtención de calidad de alumno.**

Para obtener la calidad de alumno del Colegio es necesario adquirir, diligenciar y presentar el formulario de admisión, en las fechas determinadas para cada año, y

- a. Haber sido admitido oficialmente en las pruebas de admisión y en las entrevistas;
- b. Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines y las normas que rigen la Institución;
- c. Haber superado todos los logros previstos del grado inmediatamente anterior;
- d. Superar y concluir el proceso de observación e inducción;
- e. Demostrar la capacidad de pago por parte de los padres de familia y/o acudientes;
- f. Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del Acta y del Contrato respectivos; y
- g. Aceptación de los padres de familia y/o acudientes que eligen el Colegio por su carácter católico y por su identificación con los principios y orientación del plantel.
- h. Diligenciar un pagaré.

### **Artículo 11°. Edades para el ingreso de alumnos.**

Para ingresar al Colegio y hacer parte de la comunidad educativa se fijan los siguientes rangos de edades:

- Transición .....5 años cumplidos.
- Primero .....6 años cumplidos.

Para los cursos de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado; no obstante, la decisión de ingreso es exclusividad del Rector, quien se reservará el derecho de dar las razones de la no admisión de un aspirante a ingresar.

### **Artículo 12°. Matrícula**

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “**Contrato de prestación de servicios educativos**”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: Colegio Corazonista, Padre y Madre de Familia o Representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo.

### **Artículo 13°. Documentos para ingresar al Colegio por primera vez.**

Los documentos que se requieren para ingresar al Colegio por primera vez, los cuales deben presentarse en originales, son los siguientes:

- Registro civil de nacimiento.
- Fotocopia de tarjeta de identidad a partir del grado segundo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia y/o acudientes al 150%.

- Informe descriptivo del niño, elaborado por el jardín infantil o por el colegio anterior, según el caso.
- Certificado de estudios a partir del grado primero.
- Constancia o certificado de buena conducta del colegio anterior.
- Certificado de paz y salvo del año anterior.
- Certificado médico: general, de agudeza visual y de agudeza auditiva.
- Certificado de vacunación para niños de preescolar.
- Tres fotografías tamaño carné, marcadas con nombre y curso.
- Fotocopia de afiliación de los padres a una EPS.

**Parágrafo 2°:**

Para la renovación del contrato de matrícula los alumnos antiguos deben haber cumplido sin restricción alguna las normas del presente Reglamento o Manual de Convivencia, diligenciar el formulario de reserva de cupo con tres fotografías fondo azul con uniforme del Colegio, presentar el certificado de paz y salvo con el Colegio por todo concepto y los certificados médicos.

**Artículo 14°. Causales para la no renovación de la matrícula**

1. Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del **20 %** de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.
8. Al presentar dos o más períodos perdidos de disciplina, se pondrá a consideración por parte de la comisión de evaluación y promoción la renovación de matrícula para el año siguiente.

**Artículo 15°. Causales de terminación del contrato de matrícula**

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el (la) estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.

5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del (la) estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

### **Artículo 16°. Costos educativos**

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula o Cooperación Educativa.

#### ***Parágrafo 3°:***

La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

### **Artículo 17°. Otros cobros periódicos**

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Dec. 2253/95), los cuales han sido aprobados de acuerdo al anexo, y se exponen a continuación:

- Carné estudiantil, sistematización de notas, papelería, fotocopias, folleto del Reglamento o Manual de Convivencia, Convivencias, Jornadas Pedagógicas, Orientación Profesional, certificados, constancias y derechos de grado, Escuela de Padres, escuelas deportivas, preparación a la Primera Comuni3n y Confirmaci3n, talleres pedag3gicos, cursos de Pre-Icfe, formulario y proceso de admisi3n,

cuyos valores se determinarán cada año de acuerdo con las normas vigentes.

### **Artículo 18°. Pago de matrícula y pensiones:**

El colegio Corazonista está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas o valores iguales, a razón de una (1) en la matrícula, considerada como suma pagada por anticipado, y una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.
2. Se entrega recibo de pagos al inicio del año escolar cuyas mensualidades deberán ser canceladas dentro de los diez (10) días calendario de cada mes, si no realizó el pago durante todo el mes se le cobra interés de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaria de Educación Municipal.

#### **Parágrafo 4° - sanciones:**

Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a una empresa externa quien hará el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. Si al finalizar el año escolar los atrasos en las pensiones persisten, el padre de familia será reportado a las centrales de riesgo como (PROCRÉDITO-FENALCO Y DATACRÉDITO). Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

#### **Artículo 19°. Cobros eventuales**

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el Consejo Directivo.

1. Certificados y constancias de estudio.
2. Daños ocasionados por el (la) estudiante durante el año lectivo.
3. Duplicados del diploma o actas de grado.
4. Pago de transporte a salidas extracurriculares.

#### **Artículo 20°. La asistencia escolar**

Todo estudiante matriculado en el Colegio Corazonista, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación de Disciplina se ejerce el control diario de asistencia a clases.

#### **Artículo 21°. Inasistencias**

Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante, el motivo y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución lo más pronto posible.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día.

#### **Artículo 22°. Excusas**

El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades

domésticas. Las excusas deben presentarse ante la Coordinación de Disciplina quien las analizará, autorizará y ordenará firma de copia por los docentes correspondientes. Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

### **Artículo 23°. Retardos**

El estudiante que llegue al colegio después de las 6:00 a.m., debe registrar su hora de llegada en la portería y dirigirse a la Coordinación de Disciplina para recibir la autorización de ingresar a las clases. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación Académica. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

### **Artículo 24°. Permisos**

Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar en portería la autorización debidamente firmada.

### **Artículo 25°. Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio**

En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, la Coordinación y Rector. El entrenador deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: Debe solicitarse por escrito mínimo con una semana de antelación, los padres o acudientes son los encargados de revisar la situación académica del estudiante y se hacen responsables por las actividades académicas que se realicen en ausencia del estudiante.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo coordinador y/o educador.

Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

### **Parágrafo 5°**

La Coordinación de Disciplina no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

**Parágrafo 6°.**

El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución, con un plazo de tres días hábiles.

**Parágrafo 7°.**

En portería no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

**Artículo 26°. Otras Actividades**

El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los (las) estudiantes del grado Undécimo, como: Prom., anuarios, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas etc.

**Artículo 27°. Salidas pedagógicas**

Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del Colegio, el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

**Artículo 28°. La comunidad educativa**

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los educadores vinculados a la Institución.
4. Los directivos docentes.
5. Personal de servicios generales.
6. Los egresados(as)
7. Los representantes de la Comunidad.

**Parágrafo 8°:**

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

## **TÍTULO III**

### **DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ALUMNOS**

#### **DERECHOS BÁSICOS O FUNDAMENTALES**

##### **Artículo 29°.- Derecho a la vida**

El derecho a la vida es inviolable.

##### **Artículo 30°.- Derecho a un trato igualitario**

Todos los alumnos recibirán el mismo trato respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos y religiosos que rigen al Colegio.

##### **Artículo 31°.- Derecho a que los padres de familia formen parte de la comunidad educativa**

Todos los alumnos tienen derecho a que sus padres formen parte de la comunidad educativa de la institución, lo cual operará desde su vinculación a la misma en el acto de matrícula, y lo ejercerán corresponsablemente para la integración armónica en comunión y participación.

##### **Artículo 32°.-Derecho al buen trato**

Ningún alumno será sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales, ni a conductas que configuren maltrato o acoso escolar, por cuanto el Colegio promueve y facilita un ambiente de convivencia sincera y dialogante, donde se evitarán comportamientos despectivos, subestimación o intimidaciones.

##### **Artículo 33°.- Derecho al buen nombre**

Todos los alumnos tienen derecho a ser llamados por su nombre, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

##### **Artículo 34°.- Derecho a expresarse libremente conforme a los principios y valores del colegio**

Todos los alumnos tienen libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas, y los principios y valores del Colegio.

##### **Artículo 35°.- Derecho a presentar solicitudes**

Todos los alumnos tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades de la institución y a los educadores, en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación, y a obtener respuesta de las solicitudes y peticiones.

##### **Artículo 36°.- Derecho al debido proceso**

El Colegio garantiza a todos sus alumnos, que en sus actuaciones aplicará el debido proceso establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.

##### **Artículo 37°.- Derecho a elegir y ser elegidos**

Todos los alumnos tienen derecho a elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo el lleno de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y de la filosofía del Colegio.

### **Artículo 38°.- Derecho a un ambiente propicio para la formación**

Todos los alumnos tienen derecho a un ambiente propicio para su desarrollo y para su educación tanto en el Colegio como en el hogar.

### **Artículo 39°.- Derecho a la defensa**

Todos los alumnos tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, debiendo ser escuchados de acuerdo con el conducto regular establecido por la institución y asistidos por sus padres en los casos precisos establecidos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

## **DERECHOS ACADÉMICOS Y SOCIALES**

### **Artículo 40°.- derecho a recibir educación integral**

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una educación integral que desarrolle la inteligencia y el pensamiento, que desarrolle el cuerpo en forma armónica y saludable y que desarrolle todas las dimensiones del ser humano.

### **Artículo 41°.- Derecho a recibir educación cristiana**

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos – católicos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones del Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón.

### **Artículo 42°.- Derecho a vivir y participar del proceso de formación**

Todos los alumnos tienen derecho a vivir y participar del proceso de formación para lograr la propia libertad y la propia autonomía en los programas, acciones y actividades que propone el Colegio.

### **Artículo 43°.- Derecho a recibir educación democrática**

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar la Patria, Colombia, y a ser capacitados para participar activamente en funciones democráticas.

### **Artículo 44°.- Derecho a vivir en un ambiente de honestidad y dignidad**

Todos los alumnos tienen derecho a vivir en un ambiente de honestidad y dignidad y a ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, como personas con alto sentido de espiritualidad y un gran don de servicio a la comunidad, agentes de cambio y comprometidos con el mundo que les rodea.

### **Artículo 45°.- Derecho a recibir orientación y acompañamiento**

Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación y acompañamiento adecuados y oportunos en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar.

### **Artículo 46°.- Derecho a conocer la Constitución Política**

Todos los alumnos tienen derecho a conocer la Constitución Política de Colombia, la Legislación Escolar Colombiana, el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que constituyen el Plan de Estudios, las formas de evaluación que aplicará el Colegio y todas las regulaciones para la vida en la comunidad educativa.

### **Artículo 47°.- Derecho a ser evaluado**

Todos los alumnos tienen derecho a ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones,

su registro escolar de valoración, su observador y las recomendaciones que hagan directivos y profesores.

**Artículo 48°.- Derecho a presentar excusas**

Todos los alumnos tienen derecho a presentar excusas justificadas por sus ausencias y a que se les tengan en cuenta siempre que estén clara y debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia o por sus acudientes, por los médicos y por las entidades acreditadas para el efecto. Para su validez, todas las excusas deben presentarse inmediatamente el alumno se reintegre al Colegio.

**Artículo 49°.- Derecho a que le sea expedido el carné estudiantil**

Todos los alumnos tienen derecho a que les sea expedido el carné estudiantil de acuerdo con las normas del establecimiento, a solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando, el alumno y los padres de familia, se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y hayan cancelado los derechos correspondientes.

**Artículo 50°.- Derecho a recibir reconocimientos**

Todos los alumnos tienen derecho a recibir reconocimientos públicos y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad de las que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando a la Institución.

**Artículo 51°.- Derecho al tiempo libre**

Todos los alumnos tienen derecho a disponer y aprovechar su tiempo libre con su familia y a disfrutar del descanso, de la recreación y del deporte en los lugares y tiempos previstos para ello.

**Artículo 52°.- Derecho a participar**

Todos los alumnos tienen derecho a participar en todas las actividades y eventos programados por el Colegio del Sagrado Corazón, y sólo podrán ser excluidos cuando no cumplan con los requisitos establecidos o cuando su presentación o sus actitudes no estén de acuerdo con las circunstancias o perjudiquen el ambiente comunitario.

**Artículo 53°.- Derecho a solicitar explicaciones y orientaciones**

Todos los alumnos tienen derecho a solicitar respetuosamente a los educadores, explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las asignaturas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases y en las actividades correspondientes.

**Artículo 54°.- Derecho a acceder a las dependencias del Colegio**

Todos los alumnos tienen derecho a acceder al uso de las dependencias del Colegio destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentran dispuestos para el mismo.

**Artículo 55°.- Derecho a conocer el Manual de Convivencia**

Todos los alumnos tienen derecho a ser instruidos permanentemente acerca de los contenidos del presente Reglamento o Manual de Convivencia y a ser informados de los cambios que se le introduzcan. Esta instrucción se tendrá de acuerdo con la programación del establecimiento.

## DEBERES DE LOS ALUMNOS

### **Artículo 56°.- Deberes de los alumnos**

Los deberes de los alumnos del Colegio a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás.

Los deberes de los alumnos del Colegio se establecen en lo moral, lo social, lo académico y lo disciplinario, y son los siguientes:

- a. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
- b. Conocer y respetar la Filosofía y los Principios de la Institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores del Colegio.
- c. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
- d. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones y demás actividades programadas por el Colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
- e. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al uniforme.
- f. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la Institución.
- g. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
- h. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
- i. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas,
- j. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
- k. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
- l. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
- m. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden; abstenerse de traer al colegio elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo, evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar y no traer vehículo al colegio.

- n.** Abstenerse de recoger dinero y de hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro del Colegio y no practicar juegos de azar
- o.** Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
- p.** Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas, estupefacentes, bebidas alcohólicas, cigarrillos de cualquier clase, goma de masticar, así como abstenerse del porte y uso de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades escolares como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstrutores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
- q.** Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo.
- r.** Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa y mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
- s.** Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza y, por tanto, abstenerse de manifestar expresiones afectivas como caminar abrazados, recostarse en las piernas de compañeros y otras similares.
- t.** Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
- u.** Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de alumno, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las asignaturas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias.
- v.** No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes y/o alborotos dentro o fuera del plantel.
- w.** Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
- x.** Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
- y.** Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa del Colegio.

## CONDUCTO REGULAR Y GARANTÍAS

### **Artículo 57°.-Conducto regular**

Cuando se presenten conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

1. Reflexión entre el alumno o los alumnos o personas implicadas y con el respectivo educador, solucionando el impase.
2. Conversación y reflexión con el director de grupo y búsqueda de soluciones.
3. Conversación y reflexión con el Coordinador respectivo y búsqueda de soluciones.
4. Conversación y reflexión con el orientador y búsqueda de soluciones.
5. Presentación del conflicto ante el Comité de Convivencia Escolar, si es del caso, y búsqueda de soluciones.
6. Conversación y reflexión con el Rector del Colegio y toma de decisión por su parte.

### **Parágrafo 1°.-**

En todo caso el seguimiento a la convivencia escolar y a sus desarrollos, corresponde al Comité de Convivencia Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y lo que corresponda a cada una de las autoridades del plantel.

### **Parágrafo 2°.-**

Los conflictos en los cuales estén involucrados los educadores serán tratados por las autoridades del Colegio de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo, y los Manuales de Funciones y de Procedimientos del Colegio.

### **Artículo 58°.- Derecho al debido proceso**

Todos los alumnos del Colegio tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten en relación con la Institución.

Igualmente tienen derecho a ser escuchados y a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, teniendo en cuenta que el debido proceso y el conducto regular son los señalados o prescritos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

### **Artículo 59°.- Principio de protección integral**

Las medidas disciplinarias o sanciones que se adopten en el Colegio en las situaciones que afectan la convivencia se tomarán con guarda de los principios de protección integral, proporcionalidad y respeto por los derechos de los niños y de los adolescentes.

## TÍTULO IV

### LA CONVIVENCIA ESCOLAR

#### RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

### **Artículo 60° . Definición de convivencia**

Para el Colegio la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del alumno a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo

las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano

### **Artículo 61°.- El comité de Convivencia Escolar**

El Comité de Convivencia Escolar está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar como uno de los fines principales del Proyecto Educativo Institucional, a la educación para el ejercicio de todos los derechos humanos, a la prevención de la violencia escolar y al desarrollo y aplicación del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

#### **Parágrafo 1° -**

El Comité de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias, desarrollará su acción conforme con su Reglamento el cual hace parte integral del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

### **Artículo 62°.- Ruta de atención integral para la convivencia escolar**

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está integrada por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, los cuales – antes que enseñanzas de normas y reglas, se deben vivir en el ambiente escolar como medios permanentes de formación – y se definen así:

- **Promoción**, son acciones permanentes y continuas que se desarrollan por medio del contenido de las diferentes asignaturas que componen el plan de estudios, con los proyectos relacionados con las enseñanzas obligatorias y con acciones sistemáticas de la Escuela de Padres de Familia, proporcionando conocimiento sobre los derechos humanos, su garantía y su ejercicio; auspiciando el sentido de responsabilidad individual y social mediante la comprensión de los deberes y derechos de la persona humana y con el mejoramiento del clima escolar.
- **Prevención**, son acciones permanentes y continuas que se desarrollan mediante la identificación de riesgos, el análisis de las características –personales, familiares y del entorno- de los alumnos, el diseño y aplicación de proyectos pedagógicos en el ámbito de los derechos humanos, y el diseño y aplicación de los protocolos de convivencia y de disciplina que prescribe el colegio.
- **Atención**, son acciones permanentes de asistencia a los miembros de la comunidad escolar en los casos de situaciones que afectan la convivencia escolar, de quebrantamiento de los deberes y de mal uso de la libertad, mediante la orientación para su corrección o la sanción con fines educativos y formativos.
- **Seguimiento**, son acciones y procesos de observación, asesoría y acompañamiento para con aquellos alumnos que presentan deficiencias en la convivencia escolar y comunitaria y en relación con el grupo para acrecentar el respeto a la verdad, a los derechos ajenos, al sentido de la justicia, la responsabilidad, el sentido de solidaridad, la disciplina, y otros.

### **Artículo 63°.- Acciones para hacer efectiva la ruta de atención integral**

Para hacer efectiva la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar las acciones del Colegio estarán encaminadas al logro de ambientes de aprendizaje que potencien la participación, el trabajo en comunidad, el respeto a la dignidad humana, la tolerancia y la integridad física, moral y espiritual de los alumnos.

## **PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

### **Artículo 64°.- Protocolos y procedimientos**

Para la atención integral a los casos, situaciones o conflictos que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar el Comité de Convivencia Escolar tendrá en cuenta los protocolos y procedimientos siguientes:

- a. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de las situaciones que están comprendidas como acoso o violencia escolar tiene la obligación de comunicarlas inmediatamente a la Rectoría y por su conducto al Comité;
- b. La tramitación tiene una diligencia preferencial, es decir urgente, y por tanto el Comité atenderá inmediatamente el caso del cual tenga conocimiento;
- c. El Comité procederá a identificar la situación y la analizará con criterio objetivo a la luz de las normas vigentes y del Reglamento o Manual de Convivencia;
- d. El Comité pondrá los hechos o situaciones en conocimiento de los padres de familia o de los acudientes de las presuntas víctimas y de los implicados;
- e. El Comité escuchará a las personas involucradas, incluyendo los testigos si los hubiere, y si es del caso solicitará pruebas que conduzcan necesariamente a la convicción plena de la presunta infracción o amenaza, pues el Comité no puede decidir en conciencia;
- f. La persona sindicada debe tener la oportunidad de expresar sus razones y, si es del caso, de desvirtuar lo que se afirma en su contra;
- g. El Comité podrá exigir informes a quien se indica de la violación o amenaza, informes que se deberán presentar en un plazo entre uno y tres días, según su criterio y fundado en la índole del asunto y la rapidez de los medios;
- h. Fuera del informe podrá requerir información adicional, la cual deberá rendirse dentro de tres días con las pruebas que se consideren indispensables;
- i. El Comité se sujetará a las reglas que rigen la práctica, la valoración y la apreciación de las pruebas en derecho y en pedagogía, pues sus determinaciones son de tal importancia que no pueden ser adoptadas con base en el presentimiento, la imaginación o el deseo, sino que deben obedecer a la certidumbre que siempre se fundamenta en el material probatorio examinado frente a los elementos de juicio de que se dispone;
- j. El Comité convocará a sesión de conciliación si es del caso, y de no lograrse el acuerdo, procederá a recomendar las sanciones y correctivos de conformidad con la reglamentación vigente;
- k. Tomadas las decisiones y dictadas las orientaciones, el Comité hará el seguimiento del caso con miras a verificar el cumplimiento y la efectividad de la solución.

Si no es posible resolver las situaciones por las vías establecidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, la Rectoría deberá dar traslado a las autoridades competentes, lo que no implica renuncia de los padres de familia a ejercer sus derechos.

## **TÍTULO V**

### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA**

##### **Artículo 65°.- Evaluación de las faltas de acuerdo con los conductos regulares**

Si se quebrantan los deberes o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro del establecimiento o afectando su buen nombre con comportamientos fuera del mismo, el alumno será evaluado de acuerdo con los conductos regulares y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y correctivos que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona humana.

##### **Artículo 66°.- Definición del concepto de faltas**

Para todos los efectos se consideran **FALTAS** las violaciones a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes y compromisos; y para la aplicación del presente Reglamento o Manual de Convivencia se tendrá en cuenta la clasificación en faltas leves, graves y muy graves o de especial gravedad.

##### **Parágrafo 1°.-**

Las **situaciones de acoso o violencia escolar**, no son faltas y quedan sometidas a lo establecido en los artículos sesenta y seis (66) y siguientes del presente.

##### **Artículo 67°.- Sobre el proceso de disciplina**

El proceso de disciplina y de conducta es continuo y su evaluación se adelantará por cada educador y/o por el servicio de Psico-orientación, el cual será comunicado a los padres de familia en cita que se haga con el Director de Grupo o con las Coordinaciones respectivas.

##### **Artículo 68°.- Resultados de la evaluación de conducta y disciplina**

Al finalizar cada uno de los períodos académicos en que se encuentra distribuido el año escolar, el Director de Grupo informará a cada uno de los alumnos los resultados de la evaluación de conducta, disciplina, comportamiento, convivencia y puntualidad, lo mismo que a los organismos correspondientes de la Institución, a saber, Coordinadores y Rector y se informará a los padres de familia en el boletín respectivo.

##### **Artículo 69°.- Prescripción de sanciones**

El Colegio prescribe algunas sanciones como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el alumno y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina o la convivencia.

### **Artículo 70°.- Los actos de indisciplina como objeto de medidas disciplinarias**

Los actos de indisciplina de los alumnos son objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole, según su trascendencia dentro del ámbito escolar, para que el alumno comprometido reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su conducta o su comportamiento.

### **Artículo 71°.- Correctivos disciplinarios**

Los correctivos disciplinarios son las siguientes.

- ✓ Invitación al diálogo.
- ✓ Llamado de atención, verbal o escrito (por medio del corparendo).
- ✓ Suspensión reflexiva por el tiempo que sea conveniente.
- ✓ Amonestaciones escritas, privadas y públicas.
- ✓ Firma de compromiso, por el alumno y/o los padres de familia.
- ✓ Desescolarización o suspensión de clases por el tiempo que se considere conveniente.
- ✓ No invitación a la proclamación pública como bachiller.
- ✓ No renovación de matrícula para el grado y año siguientes.
- ✓ Cancelación de matrícula o exclusión del Colegio (Terminación contrato de matrícula)

### **Parágrafo 2/.-**

De acuerdo con el proceso de seguimiento a cada alumno del plantel, al finalizar el año escolar se podrá convocar a curso de vivencia de valores, identidad y sentido de pertenencia para quienes lo requieran, curso que tiene carácter obligatorio.

### **Artículo 72°.- Procedimiento para aplicar una sanción**

El procedimiento a seguir para aplicar una sanción se determina así:

- a. Cualquier autoridad de la institución, directivo o docente, que tenga conocimiento de una falta por parte de un alumno, debe escuchar las versiones sobre el hecho, buscar su solución e informar al Director de Grupo, Coordinador de Disciplina y/u Orientador, según el caso, para evaluarla y seguir su respectivo proceso.
- b. Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión con llamado de atención en privado, se remitirá al director de grupo y se hará la anotación por medio de un corparendo.
- c. Si el alumno es reiterativo en la falta se aplicarán las jornadas de reflexión en casa, la anotación con amonestación por escrito, y la firma del compromiso.
- d. Si la falta es considerada grave se estudiará por el Consejo de Profesores de grado y se procederá a aplicar la desescolarización o suspensión de clases por un tiempo proporcional a la falta cometida, con comunicación escrita a los padres de familia.
- e. Si la falta es muy grave o de especial gravedad, se informará a la Rectoría para que determine la sanción que consistirá en no renovación del contrato de matrícula, en la cancelación del cupo o en la exclusión del colegio, y en la no proclamación pública como Bachilleres para los alumnos de grado undécimo.

### **Artículo 73°.- Consideración para faltas muy graves y de especial gravedad**

Cuando la falta es considerada muy grave o de especial gravedad, se pueden obviar algunos o todos los pasos descritos y proceder a aplicar la sanción correspondiente, que necesariamente es la exclusión de la institución, por parte de la Rectoría del Colegio, lo que se hará después de consultar con el Consejo de Profesores y según el caso con el Comité de Convivencia Escolar.

### **Artículo 74°.- Sobre los casos de acoso o violencia escolar**

Cuando sea el caso de acoso o violencia escolar se presentará la situación, el caso o el conflicto ante el Comité de Convivencia Escolar, el cual procurará la solución y recomendará a la Rectoría los correctivos o sanciones a imponer.

### **Artículo 75°.- Consideración cuando haya daño al cuerpo o a la salud**

En los casos de las consideradas “situaciones” graves y muy graves, donde se presente daño al cuerpo o a la salud, el Comité de Convivencia Escolar seguirá los protocolos establecidos en la reglamentación de la ley 1620, los cuales hacen parte integrante del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

### **Artículo 76°. Definición de Situaciones Tipo I.**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

### **Artículo 77°.- Faltas leves tipificadas como Situaciones Tipo I**

Son **FALTAS LEVES**, en las cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida de la Institución en materia leve, no recurrente y sin intencionalidad negativa, tales como:

- a. Llegar tarde al Colegio o a clases hasta 2 veces en el período
- b. Utilizar vocabulario y modales inadecuados.
- c. Portar los uniformes con desaseo e inadecuadamente, usarlos en los días que no corresponde y portar accesorios diferentes a los mismos, siempre y cuando no sea reiterativo.
- d. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente, por la primera vez.
- e. No acatar las instrucciones e indicaciones de los educadores, por primera vez.
- f. Utilizar en forma inadecuada la agenda, los servicios del Colegio y los materiales de trabajo, por la primera vez.
- g. Permanecer sin autorización en los salones durante los recreos o en las actividades especiales.
- h. Presentarse al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares y/o con elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
- i. Faltar al respeto o mal comportamiento en actos de comunidad y en el transporte escolar, por primera vez.
- j. Irrespetar a los compañeros mediante abucheo, burla o apodos, por la primera vez.
- k. Crear falsas alarmas y difundir rumores, chismes y similares.
- l. No devolver desprendibles oportunamente y no presentar las excusas dentro del tiempo oportuno.

- m. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- n. Masticar chicle.
- o. Presentar mal comportamiento en la calle y lugares públicos, por primera vez.
- p. No respetar el conducto regular.
- q. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.
- r. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la formación, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
- s. Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
- t. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
- u. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- v. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- w. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- x. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

#### **Artículo 78°.- Correctivos de las faltas leves**

Las faltas leves conllevan o acarrear los siguientes correctivos, los cuales serán registrados en el libro correspondiente:

- Diálogo con el educador que conoce de la falta y reflexión sobre la situación.
- Diálogo con el director de grupo y búsqueda de solución.
- Llamado de atención verbal de manera personal en privado y/o en público, según el caso;
- Informe a los padres de familia mediante la agenda sobre la falta cometida
- Informe a los padres de familia y/o acudientes mediante un comparendo disciplinario  
Corazonista: CORPARENDO.

#### **Parágrafo 3°:**

La asignación de un Corporendo significa una rebaja de disciplina en el periodo. La existencia de tres o más Corporendos por periodo, acarrea la pérdida de la disciplina en el mismo, ya que la reiteración de las faltas leves se convierte en faltas graves.

#### **Parágrafo. 4° –**

La reincidencia en estas faltas leves, así sea por primera vez, las convierte en faltas graves.

#### **Artículo 79°. Definición de Situaciones Tipo II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

### **Artículo 80°.- Faltas graves tipificadas como Situaciones Tipo II**

Son **FALTAS GRAVES** aquellas que muestran deficiencia en cuanto a la comprensión y puesta en práctica de los presupuestos éticos, morales y sociales del Colegio e implican directamente a la persona que las comete y afectan a otras personas, tales como:

- a. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Colegio.
- b. Desconocer los principios y la filosofía del Colegio;
- c. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
- d. Cualquier irrespeto de hecho, palabra u omisión a directivos, profesores, compañeros y empleados del colegio, así como el desacato a las instrucciones e indicaciones de los superiores.
- e. Agresión física o verbal contra cualquier persona, pertenezca o no a la comunidad educativa.
- f. Cualquier falta de honradez y/o complicidad en actos contra la misma.
- g. El bajo rendimiento académico continuo.
- h. Incurrir en fraude o intento de fraude en tareas, evaluaciones, trabajos e investigaciones académicas y encubrir o ser cómplice de alguna falta grave.
- i. Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
- j. Recoger dinero, adelantar rifas, ventas, compras, negocios, fiestas y demás eventos a nombre del colegio o utilizando su nombre, dentro o fuera de sus instalaciones.
- k. Utilizar los servicios de transporte y cafetería sin la debida autorización.
- l. Ausentarse del Colegio sin autorización del Rector o de autoridad competente.
- m. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, oír radio, escuchar música, utilizar aparatos electrónicos, celulares, revistas etc.
- n. Irrespeto a los compañeros mediante abucheo, burla o apodos dentro o fuera de la institución.
- o. Festejar a los compañeros con actos que constituyan incomodidad y/o generen indisciplina tales como utilizar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora u otros elementos detonantes en cualquier tipo de celebraciones.
- p. Utilización y manejo de implementos no autorizados dentro de la Institución, tales como: teléfono celular, cámara digital, I-Pods, Mp3, Mp4 y similares.
- q. Negarse a contribuir en el mantenimiento de la limpieza, aseo y orden de todas las dependencias utilizadas; arrojar basuras, papeles, rayar paredes o muebles, e irrespetar los elementos decorativos, como carteleras, materas, avisos del plantel.
- r. Desatender las instrucciones y reglamentaciones de las aulas especializadas.
- s. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
- t. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.

- u. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
- v. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
- w. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
- x. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- y. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- z. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
- aa. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
- bb. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

**Artículo 81°.- Incidencia de las faltas graves sobre la valoración de convivencia, conducta y ética.**

Las faltas graves tienen implicación en la calificación de Convivencia, Conducta y Ética y conllevan o acarrear las siguientes sanciones, las cuales se registrarán en el libro correspondiente:

- Llamado de atención a los padres de familia y firma de compromiso, levantando acta donde se consignen las medidas y los correctivos, los cuales en caso de ser infringidos constituyen faltas gravísimas.
- Jornada de reflexión según el caso o retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.
- Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días.
- Valoración de DESEMPEÑO BAJO en comportamiento para el respectivo periodo.
- No asistencia a los actos de clausura y proclamación de bachilleres.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.

**Parágrafo 5°.-**

Cuando se margine al alumno de las actividades del establecimiento para que se someta a tratamiento o para someterse a reflexión sobre su conducta, deberá cumplir a cabalidad con lo prescrito, deberá reflexionar acerca de su comportamiento y plantearse algunas estrategias y compromisos observables, los cuales expondrá y sustentará ante el Consejo de Profesores de grado o ante la Coordinación de Convivencia para autorizar el reintegro, la cual hará el seguimiento correspondiente, teniendo en cuenta que todos los compromisos académicos corren por cuenta del mismo alumno.

**Artículo 82°. Definición de Situaciones Tipo III.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV

del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

### **Artículo 83°.- Faltas muy graves o de especial gravedad tipificadas como Situaciones Tipo III**

Son faltas **MUY GRAVES O DE ESPECIAL GRAVEDAD**, las que se cometen en materia grave, afectando directamente la razón de ser de la Institución y el sano desarrollo de las personas, acarreando la exclusión del Colegio, tales como:

- a. La reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como graves, así sea por primera vez.
- b. Faltas graves dentro y fuera del Colegio contra cualquier aspecto de la moral cristiana y las buenas costumbres, tales como embriaguez; tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias que produzcan adicción; prostitución; manifestaciones exageradas de afecto;
- c. Amenaza o agresión de palabra, hecho u omisión a las directivas del Colegio, educadores, empleados o compañeros.
- d. Frecuentar sitios indebidos y/o ser motivo de escándalo para la comunidad, acudir a moteles, casas de citas o similares.
- e. Robar o hurtar dentro o fuera del plantel y/o malversar fondos.
- f. Portar, mostrar, distribuir o consumir cigarrillos de cualquier clase, bebidas alcohólicas o similares.
- g. Irrespeto de hecho, palabra u omisión a directivos, educadores, compañeros y empleados del colegio, cualquiera sea el medio utilizado.
- h. Portar, mostrar, consumir, traficar o distribuir estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas, dentro o fuera del colegio.
- i. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad de la persona humana o sean contrarios o ajenos a la religión católica.
- j. Afiliación, pertenencia o participación en pandillas, tribus urbanas, sectas y en una palabra en grupos fuera de la ley, y participar en riñas, peleas o similares.
- k. Portar o usar armas, cualquiera que sea su clase o denominación.
- l. Portar y divulgar revistas, libros, periódicos y materiales pornográficos.
- m. Intentar o incurrir en soborno o chantaje o inducir a los mismos.
- n. Huelga, paro o cualquier manifestación conducente a la suspensión de las actividades normales del colegio.
- o. Desacreditar, difamar o calumniar al Colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la institución, cualquiera sea el medio utilizado.
- p. Causar o propiciar daño intencional a las instalaciones y bienes del colegio.
- q. Falsificar, adulterar o dañar calificaciones o valoraciones, boletines, circulares, observador del alumno, fichas de seguimiento, agenda escolar y cualquier otro libro reglamentario.
- r. Usar la red de Internet para aspectos diferentes a los establecidos por la Institución.
- s. Incumplimiento, mal comportamiento o irresponsabilidad en el servicio social.
- t. Encubrir o ser cómplice de cualquier falta en que incurran los alumnos del plantel.
- u. Demostrar indisciplina permanente y/o reiterado bajo rendimiento académico.

- v. Practicar juegos violentos, manoseos, caricias o cualquier manifestación corporal de afecto.
- w. Hacer representaciones fantásticas, simbolizaciones, bromas o proceder ilustrativos y/o que hagan apología de circunstancias de terrorismo, sexo o violencia.
- x. Participar en mítines que generen actos violentos.
- y. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- z. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- aa. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- bb. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- cc. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- dd. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ee. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- ff. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- gg. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- hh. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ii. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- jj. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- kk. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- ll. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- mm. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- nn. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- oo. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

#### **Artículo 84°.- Sobre las sanciones de las faltas graves o de especial gravedad**

Las faltas consideradas muy graves o de especial gravedad, serán sancionadas con el retiro definitivo del alumno del establecimiento, sin que sea menester agotar las diferentes etapas que suponen el otorgamiento de oportunidades para su corrección por parte del mismo alumno.

#### **Artículo 85°.- Notificación de exclusión**

Una vez comprobada la falta considerada como muy grave o de especial gravedad, y escuchado el alumno en descargos, el Rector consultará con la Junta de Profesores y con Comité de Convivencia Escolar, cuando sea del caso, y determinará el retiro del alumno, enviando comunicación escrita a los padres de familia para notificarles la exclusión de su hijo del Colegio.

#### **Artículo 86°.-Estrategias formativas y sanciones**

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

- 1. AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.
- 2. AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- 3. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:** Procede cuando el estudiante acumule en su ficha de Formación Integral **dos (2)** amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción. **Debido proceso:** El coordinador y/o el titular de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar y contará con la firma del coordinador y/o, el tutor de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
- 4. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar del estudiante.
- 5. RETENSIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el Rector y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
- 6. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en

actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en ficha de Formación Integral del estudiante.

7. **ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.
9. **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
10. **ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo y la respectiva pérdida de disciplina en el periodo.
11. **SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva de un estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que ella cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma

El estudiante deberá reflexionar acerca de su comportamiento y plantearse algunas estrategias y compromisos observables, los cuales expondrá y sustentará ante el Consejo de Profesores de grado o ante la Coordinación de Convivencia para autorizar el reintegro, la cual hará el seguimiento correspondiente, teniendo en cuenta que todos los compromisos académicos corren por cuenta del mismo alumno.

La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

12. **CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO, COMPORTAMENTAL Y/O FAMILIAR:** El Contrato Pedagógico Académico, Comportamental y/o Familiar es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:

- a. Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.

- b. Educandos que se promueven con asignaturas deficientes o insuficientes.
- c. Educandos que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculice su formación integral.
- d. Aceptación y cumplimiento de los deberes adquiridos como padres de familia del Colegio Corazonista

### **12.1 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE FORMACIÓN INTEGRAL:**

El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Sí al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

**13.MATRÍCULA CONDICIONAL:** Se utiliza cuando El Rector considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

**14.CANCELACIÓN DE MATRICULA Y RETIRO DEL COLEGIO:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

**15.SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

**16.REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

**17. PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO:** El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia del incumplimiento de sus deberes académicos y/o disciplinarios.

**PARÁGRAFO 6°: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones:**

*La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

#### **Artículo 87°.- Situaciones de acoso o violencia escolar**

Para todos los efectos, son **SITUACIONES de ACOSO o VIOLENCIA ESCOLAR**, las que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos en todas sus dimensiones, tales como agresiones que causan daño, cualquier forma de maltrato, cualquier acto de tipo sexual utilizando fuerza o coerción aprovechando las condiciones de indefensión, y todas aquellas definidas por las normas vigentes.

#### **Artículo 88°.- Situaciones especiales que afectan la convivencia escolar**

Se entiende por situaciones especiales que afectan la convivencia escolar, las siguientes:

- a. **Situaciones delicadas**, tales como conflictos manejados inadecuadamente, situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima y el ambiente escolares, sin generar daños en lo físico y/o en la salud de los alumnos;
- b. **Situaciones graves**, tales como agresión a alguna persona, acoso escolar o bullying y cyberbullying, siempre que no se constituya un delito, que se presenten en forma sistemática o repetitiva y que causen daños al cuerpo o la salud de la persona sin generar incapacidad en los involucrados; y
- c. **Situaciones muy graves** o de especial gravedad, tales como la agresión que pueda constituir delito contra la libertad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la legislación penal vigente.

#### **Parágrafo. 7° -**

Las faltas definidas e identificadas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia serán sometidas al proceso disciplinario prescrito y las situaciones igualmente definidas, se someterán al Comité de Convivencia Escolar para resolverlas por las vías establecidas en el presente documento.

#### **Artículo 89°.- Protocolo de atención a las situaciones de acoso o violencia escolar**

Una vez conocidas las situaciones de acoso o violencia escolar por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, se procederá de acuerdo con los protocolos o procedimientos establecidos en este Reglamento para la Ruta de Atención Integral, en el artículo 47°.-

## DIRECTORIO ACTUALIZADO.

ENTIDAD	NÚMEROS TELEFÓNICOS	
Policía Nacional	123	322 348 23 90
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaria de Gobierno Municipal		3011488536
Funcionario responsable de seguridad de la Secretaria de Gobierno Departamental		(606) 8982444
Fiscalía General de la Nación de Infancia y Adolescencia	122	(601) 5702000
Policía de Infancia y Adolescencia	123	322 3484891
Defensoría de Familia		316 5301499
Comisaria de Familia		316 5301499
Inspector de Policía		301 1488584
ICBF		601 437 76 30/ 01 8000 91 80 80
Hospital Diógenes Troncoso		3504040804 /3118307440
Clínica Vita		320 624 49 87 /323 345 42 59
Bomberos	119	3233570292 /3122667446
Cruz Roja La Dorada	132	3122575454
Defensa Civil		3133804883 - 3006186633
Medicina Legal		(606) 8573936
Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar		(601) 2222800 /018000-910122

## RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

### Clasificación de las situaciones:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

### Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la

reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

3. Informar a los acudientes de la situación presentada mediante un corporeo.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

**Parágrafo 1°:**

Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

**Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:**

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. **Evaluación Preliminar de la Situación:** El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. **Investigación:** Se GENERARÁN ESPACIOS individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita al coordinador de convivencia los hechos que suscitaron la situación. El Coordinador de convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

4. **Citación a los padres de familia:** Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en el observador del alumno.
5. **Análisis y adopción de medidas:** Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza del señor Rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.
6. **Segunda Citación a los padres de familia:** Los padres de los ESTUDIANTES implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente. Se deja constancia en el observador del alumno.
7. **Acto de Conciliación:** Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.
8. **Remisión a Orientación Escolar:** Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965

9. **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
10. **Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

***Parágrafo 1°:***

Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de

derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

### **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:**

- 1. Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia:

El Director de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a Rectoría.

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

- 2. Informar a los padres:** De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.
- 3. Denuncia:** Las situaciones consideradas presuntos delitos. El Rector como Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.
- 4. Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar:** Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

- 5. Seguimiento a los implicados:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará al (los) estudiante (s) responsables.

**Parágrafo 1°:**

Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**Parágrafo 2°:**

Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

**Artículo 90°. Activación de la ruta en caso de vulneración de derechos**

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico

	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

### **Artículo 91°. Atención en salud mental**

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

## **TÍTULO VI**

### **ADVERTENCIAS IMPORTANTES**

#### **Artículo 92°. Sobre el Reglamento o Manual de Convivencia**

El Reglamento o Manual de Convivencia es base fundamental que orienta la filosofía de la Institución para mantener un nivel de excelencia, por lo que su inobservancia reiterada, así sea en materia leve, conlleva a la pérdida del cupo.

#### **Artículo 93°. Sobre la pérdida de cupo**

La mala conducta, la indisciplina y el bajo rendimiento académico, ocasionan la pérdida del cupo en el Colegio y el incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia ocasiona la pérdida del cupo para el siguiente año.

#### **Artículo 94°. Sobre la agresión, la violencia sexual, la violencia de género, el acoso y el ciber-acoso escolares**

La agresión, la violencia sexual, la violencia de género, el acoso y el ciber-acoso escolares están prohibidos terminantemente a los alumnos del Colegio, dentro o fuera de él, serán tratados en forma especial por el Comité Escolar de Convivencia y podrá ocasionar la pérdida del cupo.

#### **Artículo 95°. Sobre algunas prohibiciones**

El Colegio prohíbe terminantemente a los alumnos los tatuajes de cualquier clase, piercings e igualmente prohíbe portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias; joyas y artículos suntuosos que no hagan parte del uniforme; celulares, cámaras digitales, reproductor de música o video, tablet, computador y artículos distintos a los útiles de estudio. En caso de pérdida, el Colegio no se hace responsable y si se decomisan, solamente se devolverán a los padres de familia y/o acudientes cuando el Rector y/o la Coordinación así lo considere pertinente, dentro del año lectivo.

## **TÍTULO VII**

### **SERVICIOS ESPECIALES Y COMPORTAMIENTOS**

## UNIFORME

### **Artículo 97°. Generalidades.**

El uniforme es un símbolo del Colegio que imprime carácter, identidad y pertenencia y se debe portar con dignidad y respeto, según modelo y colores, así:

#### *Diario para los alumnos.*

- Camiseta blanca con el escudo del Colegio bordado, según modelo y siempre por dentro del pantalón.
- En caso de hacer uso de camisilla, deberá ser blanca y sin estampado.
- Pantalón azul, según modelo y correa negra corriente. (se prohíbe expresamente entubar el pantalón).
- Medias azul oscuras.
- Zapato colegial de cuero negro, debidamente lustrados y cuidados, con los cordones negros debidamente atados. Está prohibido el uso de botas o zapatos no autorizados.

#### *Diario para las alumnas.*

- Camiseta blanca con el escudo del Colegio bordado, según modelo y siempre por dentro de la falda.
- En caso de hacer uso de blusa básica, deberá ser blanca y sin estampado, debajo de la camiseta del uniforme.
- Falda a cuadros, según modelo, hasta la rodilla.
- Medias blancas (“media-media”). Entre la falda y la media deberá haber una palma de diferencia, medida por la misma alumna.
- Solamente se podrán usar aretes y argollas sencillas y de poco valor.
- No usarán ninguna otra clase de adornos ni maquillaje; las uñas cortas y esmalte de color transparente y/o francés clásico.
- Zapatos colegiales negros de cordón negro, debidamente lustrados y cuidados.
- Para recoger el cabello una balaca o lazo rojo, blanco, negro o del color de la falda. En todas las actividades llevarán siempre el cabello recogido.
- Hacer uso de licra corta debajo de la falda.

#### *De Educación Física para todos.*

- Camiseta blanca con el escudo del Colegio bordado, según el modelo.
- Hacer uso de camiseta blanca sin estampado, debajo del buzo de educación física.
- Pantalón de sudadera con el escudo bordado del Colegio según el modelo, sin entubar.
- Medias blancas normales (no tobilleras).
- Zapatos deportivos blancos, debidamente aseados y cuidados, con suela de caucho, sin decoraciones ni suelas extravagantes.
- Toalla sencilla.
- Hacer uso de licra corta debajo de la sudadera para las alumnas.

#### *Laboratorios y otros.*

- Bata blanca, manga larga, para laboratorios y para las demás clases o actividades en las que se usen materiales susceptibles de manchar o dañar los vestidos.
- Para los laboratorios de química, física y biología es indispensable el uso de una bayetilla corriente, guantes, tapa bocas y gafas industriales, de carácter obligatorio.
- Para las alumnas el cabello recogido.

### **Parágrafo 1.**

En cuanto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta que:

- a. Los alumnos deben presentarse al Colegio con el uniforme completo para la asistencia a clases y a actividades de representación o cívicas.
- b. El uniforme de educación física se debe portar únicamente según el horario correspondiente a cada curso.
- c. Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes; ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme.
- d. Los días de deportes se deben presentar con el uniforme de educación física.
- e. Para las actividades deportivas que se lleven a cabo fuera del Colegio se tendrá en cuenta la utilización de los mismos uniformes, salvo indicación expresa de los profesores.
- f. Para actividades extra - escolares como convivencias, salidas dirigidas y similares, todos los alumnos se presentarán aseados, utilizando las prendas adecuadas de acuerdo con las indicaciones que se den en su momento y evitando cualquier tipo de extravagancias.

### **Parágrafo 2. Pautas de presentación personal:**

- **Alumnos:** La presentación personal debe ser con cabello corto y peinado normal, corte tradicional sin cualquier corte de moda extravagante, ni el cabello por la cara, sin barba, sin bigote, sin patilla y no usar tinturas, gel, gomitas, fijadores para el cabello; no usar aretes, ni expansores, no usar “piercing”; conservar las uñas cortas y limpias; mantener los zapatos ordenados, lustrados y amarrados; los tenis aseados y amarrados; y la camisa, así como toda la ropa, limpia.
- **Alumnas:** Mantener el cabello limpio y bien peinado, sin tinturas, recogido con la bamba adecuada, de tamaño moderado, sin cortes de cabello de moda extravagante, ni el cabello por la cara; conservar las uñas cortas y limpias; no usar ningún tipo de maquillaje, no usar expansores; mantener los zapatos ordenados, lustrados y amarrados; los tenis aseados, amarrados; así como la ropa y la camisa limpias; tampoco usar adornos de ningún tipo con el uniforme.

## **TIENDA ESCOLAR Y REFRIGERIO.**

### **Artículo 98°. Utilización de la tienda escolar, sus alrededores y lugar del refrigerio**

La utilización de la tienda escolar y sus alrededores, al igual que el lugar designado para la entrega de refrigerios a los alumnos que lo necesiten, como espacios para compartir con los demás, fuera del seguimiento de las reglas que tienen las personas que prestan los servicios, exige observar las siguientes normas:

- Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras;
- Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio;
- Pagar en efectivo los artículos solicitados; (no aplica para los refrigerios)
- Mantener el orden respetando las filas y turnos de los compañeros;
- Depositar los desperdicios y papeles en los recipientes colocadas para tal fin

## **BIBLIOTECA ESCOLAR**

### **Artículo 99°. Utilización de la Biblioteca.**

La utilización de la Biblioteca del plantel está sometida al reglamento que rige para este servicio y a las siguientes normas generales:

- Portar únicamente los útiles estrictamente necesarios;
- No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares;
- No ingresar, ni consumir alimentos de naturaleza alguna;
- Mantener silencio y compostura acordes con los buenos modales;
- Mantener comportamiento acorde con la naturaleza de la lectura;
- Respetar a las personas que atienden el servicio;
- Dejar los libros utilizados sobre las mesas y las sillas debidamente colocadas;
- Los libros que salen en calidad de préstamo deben ser devueltos en buen estado dentro del tiempo estipulado y/o acordado con la bibliotecaria; y
- El reglamento de biblioteca deberá incluir los correctivos e implementar acciones pedagógicas cuando un estudiante no cumpla con el cuidado de los libros.

## SERVICIOS DE BIENESTAR

### **Artículo 100°. Utilización de los servicios de bienestar del Colegio.**

La utilización de los servicios de bienestar del Colegio está sometida al reglamento que rige para cada uno y a las siguientes normas:

#### *Capellanía y Asesoría espiritual*

El Colegio como Institución confesional Católica, ofrece los servicios de un capellán en el horario que se establezca, y atenderá a los alumnos que libremente quieran hacerle consultas de tipo religioso, de orientación espiritual o sacramental. En ese horario, los profesores facilitarán la asistencia de quienes quieran acudir a este servicio.

Al acceder a este servicio se debe tener en cuenta:

- Solicitar con el debido tiempo la entrevista con el Capellán;
- Atender los horarios de celebración de la Eucaristía;
- Participar en los actos litúrgicos con respeto y atención;
- Acudir a la confesión en los horarios determinados;
- Mantener comportamiento acorde con la naturaleza del servicio; y
- Respetar al sacerdote y demás personas que atienden el servicio.

En las celebraciones litúrgicas del Colegio, todos los alumnos participarán con respeto y atención siguiendo las indicaciones que en cada evento se indique.

El Colegio programará, dentro de las actividades anuales, algunas celebraciones sacramentales especiales, PRIMERAS COMUNIONES, CONFIRMACIONES y otras para lo cual el departamento de pastoral y la Rectoría definirán e informarán a la comunidad educativa oportunamente los pormenores de las mismas, buscando siempre la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

#### *Capilla – Oratorio.*

La Capilla - Oratorio se establece y reconoce como un lugar de oración y comunicación con Dios, por lo que al asistir a ella se debe tener en cuenta:

- Entrar en forma ordenada y silenciosa y mantener una postura correcta con recogimiento;
- Participar en las celebraciones religiosas con responsabilidad y compromiso;
- Hacer uso de los libros de lecturas, cantos y objetos propios del Oratorio con respeto y con la debida autorización.

#### ***Departamento de psicología y orientación***

La atención individual en este Departamento está dirigida a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten o requieran y para hacer uso de este servicio se deben observar las siguientes normas:

- El coordinador, el tutor de grupo o el profesor, diligenciarán el formato de remisión y lo entregarán con el interesado y las citas se anotarán en la agenda del alumno o en el volante diseñado para el caso;
- Cumplir estrictamente las citas que se acuerden;
- Las citas a los padres de familia y/o acudientes se asignarán telefónicamente o mediante formato escrito;
- Respetar a las personas que atienden el servicio.
- Los alumnos pueden consultar libremente y de forma confidencial con el psico-orientador los problemas personales, de aprendizaje, familiares o de otra índole, en las horas de atención establecidas.
- El psico-orientador entregará al alumno una boleta donde haga constar el tiempo empleado en la consulta.
- Dentro del horario de atención del psico-orientador, los padres de familia y/o acudientes, pueden acudir a este servicio y atenderán las citaciones que éste les haga, para tratar temas relacionados a la formación de sus hijos.

Cuando a juicio del Departamento el (la) alumno (a) requiera asistencia profesional, se podrá recomendar a padres o acudientes la asistencia profesional externa, siendo responsabilidad de los padres informar y reportar los conceptos y resultados emitidos oportunamente al psico-orientador del Colegio.

**Parágrafo.** La atención a los estudiantes se debe hacer, dentro de lo posible en horas de descanso o coordinado con el profesor de la clase para no perjudicar el proceso enseñanza-aprendizaje.

#### **SERVICIO DE ENFERMERÍA**

##### **Artículo 101°. Condiciones y seguimientos**

El Colegio ofrece los servicios de enfermería durante las horas escolares y en un lugar adecuado para la atención momentánea o urgente para las indisposiciones menores de salud que se puedan presentar en la jornada escolar.

La atención individual en esta dependencia está dirigida a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten o lo requieran y en casos de urgencia para aplicación de los primeros auxilios, para lo cual:

- El coordinador, el tutor de grupo o el profesor diligenciarán el formato de remisión y lo entregarán con la persona interesada y las citas se anotarán en la agenda del alumno o en volante proforma para el caso;
- El servicio de enfermería solo es para urgencias por actos ocurridos en el Colegio o por malestar general desarrollado durante la jornada escolar;
- Para medicamentos específicos los alumnos deben presentar la fórmula del médico y la autorización de los padres de familia y/o acudientes;
- Cuando la situación de salud amerite atención médica, se informará a los padres del alumno para la remisión correspondiente;
- En ningún caso se formulará medicamento alguno por parte del personal de enfermería;
- Cuando considere que un caso presenta síntomas psicológicos lo remitirá al psico-orientador del Colegio quien evaluará la situación; y
- La enfermera o quien haga sus veces, llevará el registro de la frecuencia con la que los alumnos acuden a sus servicios.

## SITIOS Y AULAS ESPECIALES

### **Artículo 102°. Normas que le rigen desde el Manual de Convivencia.**

La utilización de los sitios y aulas especiales del Colegio está sometida al reglamento que rige para cada uno y a las siguientes normas:

#### *a. Laboratorios*

La utilización del laboratorio del plantel está sometida al reglamento que rige para este servicio y a las siguientes normas generales:

- Ingresar al laboratorio de manera ordenada, mantener la disciplina de trabajo, permanecer en el grupo o sitio asignado y usar la bata blanca reglamentaria;
- No introducir ni consumir ningún tipo de alimento;
- Conocer y poner en práctica el reglamento de seguridad y avisar y acudir al profesor cuando se presenten problemas de seguridad;
- Evitar el uso de elementos no programados para la práctica;
- Responder por cualquier daño o pérdida de los materiales recibidos, lo que se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes;
- Dejar el laboratorio en perfecto orden y aseo al finalizar la clase;
- Seguir las indicaciones dadas por el profesor antes de iniciar la sesión para garantizar la seguridad y productividad en el trabajo;
- No sacar del laboratorio ni material reactivo ni elementos del mismo; y
- Asumir que no hay responsabilidad del profesor ni del Colegio si se violan las normas de seguridad contenidas en el Reglamento.

#### *b. Espacios y patios de descanso y de recreo*

- Aprovechar adecuadamente el tiempo de descanso;
- Permanecer en los espacios asignados y no en las aulas u otros lugares no autorizados;
- Depositar las basuras y papeles en las canecas colocadas para tal fin;
- No dejar ningún desorden en el lugar; y
- Mantener comportamiento acorde con la urbanidad y adoptar siempre posiciones correctas.

### **Artículo 96°. Proclamación de bachilleres**

No será proclamado bachiller en la ceremonia de graduación el alumno que al terminar el año electivo tenga sanción vigente; el alumno cuyos padres de familia o acudientes o él mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el plantel; el alumno que al terminar el año lectivo tenga logro o logros pendientes ya sea en lo académico, en la práctica o en lo disciplinario.

## **TÍTULO VIII**

### **EVALUACIÓN DE ALUMNOS**

#### **ASPECTOS GENERALES Y BÁSICOS**

##### **Artículo 103°.- Sobre el SIEE**

El Sistema o Reglamento Institucional de Evaluación y Promoción de Alumnos, que hace parte integral del presente Reglamento o Manual de Convivencia, define y desarrolla la evaluación de los alumnos, la aprobación o pérdida de los grados y la promoción correspondientes.

##### **Artículo 104°.- Definición del concepto de Evaluación**

Por evaluación se entiende el conjunto de valoraciones o juicios sobre el progreso y avance de los alumnos en el desarrollo de sus capacidades, actitudes y comportamientos y en la adquisición y aplicación de los conocimientos y demás bienes y valores de la cultura atribuibles al proceso educativo.

En el Colegio la evaluación se hace por comparación permanente del estado formativo y cognoscitivo de los alumnos con el perfil de desarrollo y de formación integral definidos en el Proyecto Educativo Institucional, teniendo en cuenta que todas las valoraciones están referidas a un proceso de desempeño donde se relacionan los ejes de las asignaturas determinados por la Institución.

##### **Artículo 105°.- Sobre los criterios de evaluación**

El Colegio define los criterios de evaluación integral y de promoción en el Proyecto Educativo Institucional, así como el procedimiento y las estrategias de evaluación del desarrollo y rendimiento de los alumnos en el Plan de Estudios y de conformidad con las normas vigentes.

Los procedimientos y las estrategias de evaluación integral del Colegio se establecen en correspondencia con las finalidades del Proyecto Educativo, de tal manera que la evaluación sea promotora de la realización personal de los alumnos y sea medio para lograr que los ideales y la filosofía de la educación que se proponen en él se realicen cabalmente.

##### **Artículo 106°.-Consideraciones sobre la evaluación**

La evaluación es continua, pero no es sumativa ni acumulativa, y se expresa en informes comprensibles, para determinar la obtención de los logros, metas, competencias y estándares y la promoción de los alumnos en cada grado, para valorar los avances en la adquisición y aplicación de los conocimientos; para propiciar el desarrollo de capacidades y habilidades; y para desarrollar y afianzar valores y actitudes.

En el Plan de Estudios se integran y articulan los tiempos en términos de asignación de intensidades horarias, se definen los estándares, las metas y logros fundamentales de las asignaturas y los de desarrollo

humano, en cada grado, y ellos son el requisito del aprendizaje y del comportamiento que sirven de base para la continuidad en el proceso de formación.

#### **Artículo 107°.- Sobre los logros**

Los logros fundamentales no pueden aplazarse, como tampoco pueden quedar pendientes.

#### **Artículo 108°.- Sobre el plan de estudios**

En el Plan de Estudios del Colegio están formulados los procesos, subprocesos, estándares, competencias, metas e indicadores de logro por nivel, por grado y por área; y los procedimientos específicos se consignan en el Sistema o Reglamento de Evaluación y Promoción.

#### **Artículo 109°.- Sobre las competencias fundamentales**

Las competencias fundamentales para el proceso formativo en el Colegio son las siguientes:

- Competencia axiológica
- Competencia de pensamiento generativo – transformador
- Competencia de pensamiento crítico – analítico
- Competencia cenestésica – comunicativa
- Competencia afectiva
- Competencia investigativa

## **TITULO IX**

### **ESTÍMULOS**

#### **PARA ALUMNOS QUE SE DESTACAN POR SUS ACTITUDES POSITIVAS**

##### **Artículo 110°. Mercedor de estímulo.**

El alumno que con su eficiente y responsable desempeño se haya destacado en lo académico y en lo comportamental o disciplinario, se hará mercedor de estímulos en cada período académico o al finalizar el año lectivo, según el caso.

El alumno que se encuentre en estas circunstancias, se hace acreedor a los siguientes estímulos

- Reconocimiento verbal o por escrito en el observador del alumno y en el boletín.
- Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional o el de la Institución e ingresar a la Institución con la Bandera.
- Reconocimiento en comunidad e integrar delegaciones en representación del Colegio, en actividades: deportivas, artísticas, culturales, científicas, entre otras.
- Optar a la Mención de Honor y a la Medalla de Excelencia.
- Reconocimiento a los estudiantes que alcanzan logros a título personal.

## **TÍTULO X**

### **ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES**

## RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

### **Artículo 111°.- Principios y responsabilidades de los miembros de la comunidad escolar**

En cumplimiento de las normas vigentes, se incluyen en el presente Reglamento o Manual de Convivencia las definiciones, los principios y las responsabilidades correspondientes a algunos miembros de la comunidad educativa, en lo relacionado con la convivencia escolar, los cuales son complementarios de lo establecido en el Proyecto Educativo y en Manual de Funciones del Colegio.

#### ***a. Rector***

- Presidir y liderar el Comité Escolar de Convivencia
- Dirigir y liderar el ajuste y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento o Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de alumnos
- Incorporar en la planeación institucional los componentes y los procesos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
- Hacer seguimiento a los casos de acoso y violencia escolar y de vulneración de los derechos de los alumnos del colegio
- Reportar ante las instancias y autoridades competentes los casos de vulneración de los derechos de los alumnos y los de acoso y violencia escolar

#### ***b. Directivos docentes y Educadores***

- Mantener un ambiente de respeto, confianza y cordialidad con el alumnado del colegio
- Actualizar las prácticas pedagógicas con miras a una sana convivencia escolar, con exigencia, pero con respeto, con seriedad, pero con tolerancia
- Contribuir a la práctica de ambientes de aprendizajes democráticos y participativos
- Identificar, hacer seguimiento y reportar a las autoridades competentes los casos de acoso escolar y vulneración de los derechos de los alumnos
- Participar en los procesos de formación y actualización
- Participar en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional
- Contribuir en la implantación, aplicación y cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia

#### ***c. Padres de familia***

- Ejercer la patria potestad sobre sus hijos con responsabilidad, confianza, cariño, cuidado y protección
- Cumplir estrictamente los compromisos adquiridos y correspondientes al servicio educativo de sus hijos
- Proveer a sus hijos los espacios de estudio y aprendizaje en el hogar en cooperación con los procesos del colegio

- Asumir las responsabilidades en el aprovechamiento del tiempo libre por parte de sus hijos
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas por el colegio en el Proyecto Educativo y en el Reglamento o Manual de Convivencia, convenidas en el contrato de matrícula y aceptadas en el acta de matrícula
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral en los casos de vulneración de derechos de sus hijos y violencia o maltrato escolar
- Seguir el conducto regular en las situaciones en que se afecten los derechos de sus hijos
- Participar en las actividades del colegio en los procesos de convivencia escolar
- 

## ALGUNOS COSTOS EDUCATIVOS

### **Artículo 112.- Otros cobros periódicos**

En cumplimiento de las normas vigentes, se incluyen en el presente Reglamento o Manual de Convivencia las definiciones correspondientes a los otros cobros periódicos o derechos académicos que deben hacerse en el plantel, a saber:

Carné estudiantil, sistematización de notas, papelería, folleto del Reglamento o Manual de Convivencia, Convivencias, Jornadas Pedagógicas, Orientación Profesional, certificados, constancias y derechos de grado, Escuela de Padres, escuelas deportivas, preparación a la Primera Comunión y Confirmación, talleres pedagógicos, formulario y proceso de admisión, cuyos valores se determinarán cada año de acuerdo con las normas vigentes.

Los cobros periódicos comprenden:

- a. La participación en la edición y entrega de la Revista Institucional y demás publicaciones.
- b. Cierta papelería escolar, frente a evaluaciones oficiales y talleres varios.
- c. Uso familiar (Padres e hijos) de las instalaciones recreativas y deportivas del Colegio, según los días y el horario establecido por el reglamento.
- d. Gastos de transporte de estudiantes y profesorado para el programa de Servicio Social Corazonista - Alfabetización.
- e. Gastos de transporte de estudiantes y tutores a las convivencias anuales programadas.
- f. Permanentes evaluaciones académicas, durante el desarrollo de cada período, como estrategia del seguimiento académico institucional.
- g. Celebraciones especiales de la Comunidad Educativa Corazonista.
- h. Actividades extracurriculares con Grupos Juveniles (Pastoral – Culturales – Artísticas – Musicales y Deportivas).
- i. Los Proyectos Pedagógicos como ejes transversales complementarios del Plan de Estudio.

## CONSEJO DE PADRES

### **Artículo 113°.- Sobre la obligatoriedad del Consejo de Padres de Familia**

Igualmente y en cumplimiento de las normas vigentes, se establece en el presente Reglamento o Manual de Convivencia la obligatoriedad de contar con el Consejo de Padres

de Familia del Colegio, el cual funcionará como órgano de participación, constituido por un padre de familia de cada grado, elegido en reunión de los grupos del mismo grado, con presencia al menos del cincuenta por ciento de los padres de familia, el cual no tendrá organización jurídica de naturaleza alguna, pero si contará un reglamento propio.

**Parágrafo 1:**

El padre de familia delegado de cada curso debe cambiar cada año, no puede ser el mismo de años anteriores; si llegado el caso no hay padres de familia postulados para este, el tutor deberá postular los candidatos para que sea elegido el nuevo delegado.

## **GOBIERNO ESCOLAR**

*Es la forma de organización, relación y administración que,  
Con las características del Sistema Preventivo,  
Y de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 115 de 1994,  
Facilita la participación y democracia en el ambiente educativo.*

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

### **Artículo 114°. El Consejo Directivo**

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan a el correcto funcionamiento de la institución.

### **Artículo 115°. Perfil de los miembros**

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
3. Expresen madurez personal y sentido de pertenencia.
4. Grado de pertenencia a la institución
5. Disponibilidad para el servicio
6. Capacidad de liderazgo
7. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
8. Tiempo de vinculación a la institución – 2 años mínimo-
9. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
10. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo

11. Asuman la libertad como una acción comunitaria, implicada con la libertad de los demás y con el progreso de la sociedad.
12. Sean capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables.
13. Los estudiantes deben tener: buen rendimiento y excelente comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores, capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.

**Artículo 116°. El consejo directivo del colegio estará integrado por:**

- El Rector
- Los Coordinadores
- Dos representantes de los educadores
- Un representante de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los antiguos alumnos
- Un representante del sector productivo del lugar

**Parágrafo 1:**

El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de más de **dos** años.

**Parágrafo 2:**

A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

**Artículo 117°. Funciones del consejo directivo**

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.

7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por el Rector.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
11. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
12. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, asignaturas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
18. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 9 Decreto 2253 de 1995)
19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
21. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

**Parágrafo:**

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

**Artículo 118°. El Rector**

Es la representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994.

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y lartuas que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

#### **Artículo 119°. El Consejo Académico**

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

#### **Artículo 120°. Miembros del Consejo Académico**

El Consejo Académico del colegio estará Integrado por: El Rector quien lo preside o su delegado; el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios.

#### **Artículo 121°. Funciones del Consejo Académico**

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

### **OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

#### **Artículo 122°. El consejo de estudiantes y el personero del colegio corazonista**

Los objetivos establecidos en la Ley General de la Educación para los niveles de secundaria y media apuntan hacia una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más

avanzados de la ciencia y la técnica, al conocimiento del mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente, de la democracia y de la paz, a una asimilación de la Constitución como regla de reglas que nos rige.

La elección de un Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

#### **Artículo 123°. El consejo de estudiantes**

El decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

#### **Artículo 124°. Proceso de elección del consejo de estudiantes**

**(Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994):** El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocadas a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado. El candidato elegido al consejo de estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

#### **Artículo 125°. Funciones del consejo de estudiantes**

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
2. Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolas ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
5. Proponer reformas al manual de convivencia.
6. Recoger las propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas al Rector al menos una vez por semestre.
7. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional,
8. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
9. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
10. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.

11. Apoyar el continuo mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad (S.G.C.) de la Institución

#### **Artículo 126°. Personero de los estudiantes**

“El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia” (Ley General de Educación, Artículo 28 Decreto 1860 de 1994)

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

#### **Artículo 127°. Requisitos para ser personero**

Un estudiante que cumpla las siguientes condiciones y manifieste en los hechos:

1. Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la institución.
2. Estar cursando el grado undécimo.
3. Presentar una propuesta de trabajo de personería.
4. No haber tenido nunca carta de compromiso o seguimiento académico y/o comportamental.

NOTA: El Rector delegará en el núcleo de humanidades, área de ciencias sociales, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

#### **Artículo 128°. Funciones de la personería**

De Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el colegio señala como funciones del Personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Recibir las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del alumnado.
4. Participar de la evaluación comportamental por período cuando los educadores o coordinador respectivo la soliciten.
5. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la coordinación respectiva
6. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.

7. Apoyar y promover la filosofía del colegio.
8. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
9. Representar al colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación
10. Hará conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa
11. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.
12. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.
13. Respetar el nombre del colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
14. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
15. Recoger propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por semestre.

**Parágrafo 1:**

Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

**Artículo 129°. Revocatoria del mandato**

Los estudiantes elegidos por voto (personero y representantes estudiantiles) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La Revocatoria del Mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes, mediante solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro del informe o seguimiento del proceso llevado y debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un período de hasta dos años. Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

**Artículo 130°. La asociación de exalumnos**

La Asociación de ex alumnos tiene como fin último compartir, profundizar y testimoniar en la vida diaria los valores humanos y religiosos que asumieron durante su educación. Se propone:

1. Dar testimonio de la formación que el Colegio les ofreció.
2. Fomentar entre los ex alumnos el espíritu de familia y los vínculos de amistad.
3. Suscitar el compromiso social.

### **Artículo 131°. Asamblea general de padres de familia**

De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

### **Artículo 132°. Consejo De Padres De Familia**

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de **carácter obligatorio** y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

### **Artículo 133°. Definición Del Consejo De Padres De Familia**

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005)

### **Artículo 134°. Naturaleza Del Consejo De Padres De Familia**

El Consejo de Padres del Colegio Corazonista, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

### **Artículo 135°. Conformación del consejo de padres de familia**

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

### **Artículo 136°. Calidad de los miembros del Consejo de Padres de Familia**

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.

4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estatutos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

**Artículo 137°. Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:**

El Rector del Colegio. el Administrativo, directivo o educador, designados por El Rector del colegio.

**Artículo 138°. Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:**

Los representantes de los padres de familia.

**Artículo 139°. Sede del Consejo de Padres de Familia**

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

**Artículo 140°. Vigencia del Consejo de Padres de Familia**

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

**Artículo 141°. Funciones del Consejo de Padres de Familia**

El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con El Rector o sus delegados. Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.

8. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
9. Darse su propio reglamento.
10. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando El Rector del colegio omita hacerlo.

**Artículo 142°. Perdida de la calidad de miembro del Consejo de Padres:**

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio de la hija o estudiante a quien represente.

**Artículo 143°. Convocatoria y elección del Consejo de Padres de Familia**

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, El Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

**Artículo 144°. Participación del Consejo de Padres de Familia en el Consejo Directivo del Colegio**

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

**Artículo 145°. Invitados al Consejo de Padres de Familia**

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del colegio o su delegado.

**Artículo 146°. Conducto regular del Consejo de Padres de Familia**

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

**Artículo 147°. Presupuesto del Consejo de Padres de Familia**

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. **NO** debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con El Rector podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

### **Artículo 148°. Registro del Consejo de Padres de Familia**

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

### **Artículo 149°. Apoyo y vigilancia del Consejo de Padres de Familia**

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

### **Artículo 150°. Reglamento del Consejo de Padres**

El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos

## **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

### **Artículo 151° Proyecto Servicio Social Obligatorio**

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10° y 11° al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

#### ***OBLIGATORIEDAD:***

Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 80 horas prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumnado.

#### ***OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:***

**Objetivo General:** Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

#### **Objetivos Específicos:**

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad

3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
5. Servir de apoyo a la comunidad
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

***REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:***

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el **Colegio Corazonista**.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 9°.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales.
10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
11. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Cada período traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.
13. Se realizarán reuniones mensualmente con los estudiantes.

***ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:***

1. El Rector podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados 9° y 8° que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su pro actividad y responsabilidad en trabajos extras
2. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el comité de servicio social, podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

***SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:***

1. El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.
2. Cuando por irresponsabilidad el estudiante no cumpliera con la prestación del servicio en el grado 10°, deberá pagar al año siguiente el costo de una educadora extra que le acompañe el proceso que le quedó pendiente, para terminar dicho servicio.

## **TÍTULO XI**

### **VIGENCIAS Y OTROS**

#### **Artículo 152°. De las prescripciones reglamentarias sobre el Gobierno Escolar.**

Las prescripciones reglamentarias sobre el Gobierno Escolar, tales como funciones de los diferentes consejos y comisiones y los requisitos para ocupar cargos de representación, se encuentran definidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Funciones.

#### **Artículo 153°. Aspectos relacionados con los educadores y los empleados.**

Los aspectos relacionados con los educadores y los empleados se consignan en el Manual de Funciones de la Institución; los relacionados con los padres de familia y/o acudientes aparecen en el capítulo correspondiente del Proyecto Educativo Institucional; y todo lo relacionado con la organización del alumnado o con la elección de su personero(a) y sus representantes se prescribe en el Proyecto Educativo Institucional del plantel, sin perjuicio de su publicación en la agenda del Colegio.

#### **Artículo 154°. Ajuste y adaptación del Reglamento.**

El presente Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Corazonista, fue ajustado y adoptado por el Consejo Directivo según acta No.001 del día trece del mes de enero del presente año, deroga todos los anteriores, se podrá revisar, actualizar y reformar, cuando las circunstancias así lo ameriten y entra en vigencia a la iniciación del año lectivo del 2026.

## DISPOSICIONES FINALES

### **Artículo 12°. Procedimientos Seguidos por Colegio Corazonista de Puerto Salgar para Situaciones de Incumplimiento de lo Dispuesto en este Título.**

Las siguientes son los procedimientos seguidos por el Colegio Corazonista de Puerto Salgar en caso de que se produzcan incumplimientos, riesgos o situaciones contrarias a lo dispuesto en el presente Título del Manual de Convivencia.

1. Siempre que se incumpla con lo establecido en las normas ya sean éstas las producidas por las autoridades competentes o por el Colegio mismo, el rector o su representante, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dicha situación, sin perjuicio de las acciones que se puedan seguir al interior del Colegio Corazonista de Puerto Salgar.
2. Dependiendo la persona involucrada en el incumplimiento de lo prescrito en el presente Título – estudiante, padre de familia, trabajador de la institución, contratista externo, visitante ocasional- el Colegio Corazonista de Puerto Salgar podrá aplicar lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, en el Contrato Individual de Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo o en cualquiera de los documentos institucionales, para sancionar o hacer que dicha persona, asuma las responsabilidades a las que haya lugar, por el incumplimiento de las presentes normas.
3. Siempre que el Colegio considere que algún integrante de la comunidad educativa o visitante, pueda correr riesgo él mismo en su salud o en su integridad por un posible contagio con el Covid-19 o generar un riesgo para la comunidad educativa, se abstendrá de permitir su ingreso a las instalaciones del Colegio Corazonista de Puerto Salgar, ofreciéndole los medios o suministrando la información requerida, para que pueda cumplir ya sea con sus obligaciones como estudiante o padre de familia, o como trabajador.
4. En caso de que los padres de familia, los trabajadores, los visitantes o los terceros que se hagan presentes en las instalaciones del Colegio Corazonista de Puerto Salgar para cumplir con alguna de las labores o funciones que les correspondan, en el ejercicio de su derecho a la intimidad y a no revelar datos sensibles, ya sea de ellos mismos, o de los estudiantes o de sus trabajadores, se abstengan de diligenciar los formatos requeridos para identificar, ya sea las co-morbilidades o el estado de salud, el Colegio se abstendrá de autorizar el ingreso a sus instalaciones, toda vez que si bien al ciudadano le asiste el derecho a la intimidad, éste entra en contradicción con el derecho a la vida y a la protección integral, y el Colegio Corazonista de Puerto Salgar considera que el segundo se debe priorizar, sin perjuicio del primero.
5. En caso de que cualquier integrante de la comunidad educativa o contratista o visitante actúe temerariamente o irresponsablemente, generando riesgos para sí mismo o para los demás, el Colegio Corazonista de Puerto Salgar podrá impedir el ingreso de dicha persona a sus instalaciones, cancelar o prescindir su contrato por justa causa por una falta gravísima, así como emprender las demás acciones legales a las que haya lugar, por la gravedad de este tipo de conductas. En el caso de los estudiantes y padres de familia, igualmente podrá invocar esta situación como causal para no suscribir un nuevo contrato de matrícula con dicho estudiante.
6. El Colegio Corazonista de Puerto Salgar será muy diligente y exigente en el cumplimiento del distanciamiento social, en especial con los estudiantes, puesto que el

incumplimiento de dicha prescripción, puede generar riesgos graves de contagio. En caso de incumplimiento de esta prescripción, inicialmente se hará un llamado de atención al estudiante en cuestión; en caso de reiteración, se les comunicará a los padres de familia la situación buscando su apoyo y compromiso. Se hará la anotación de lo sucedido en el observador del estudiante; y si la situación se repite o no se corrige, se notificará a los padres de familia la continuidad de su hijo sólo en la propuesta de virtualidad educativa de manera inmediata.

El Colegio Corazonista de Puerto Salgar podrá considerar dicho comportamiento como una falta gravísima, según lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y en este sentido, darle el tratamiento para este tipo de situaciones.

**Parágrafo:** Para la aplicación de las medidas incluidas en el presente Artículo, en todo momento, el Colegio observará el debido proceso, pero a la vez, un criterio de razonabilidad que le permita discernir la gravedad de la situación y las medidas que se deben tomar para su solución o corrección. Todo esto se hará, atendiendo a la política de prevención de los riesgos y cuidado integral de todos los integrantes de la comunidad educativa, y en especial, de los estudiantes.

La presente Agenda fue aprobada por el Consejo Directivo del Colegio Corazonista Puerto Salgar, según acuerdo Directivo N° 001, del 13 del mes de enero del 2026.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**INTERPRETACIÓN Y VACÍOS:** El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

**DELEGACIÓN RECTORAL:** Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

**MODIFICACIONES:** Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Rectoría del Colegio CORAZONISTA de Puerto Salgar, Cundinamarca, a los 28 días del mes de enero de 2026.



**EL RECTOR**

**Hno. Francisco Arroyave Atheortúa**



**LA SECRETARIA**

**Maritzabeth Moreno Murillo**

# **COLEGIO CORAZONISTA PUERTO SALGAR” CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 02 de 2020 POR**

## **EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

El Consejo Directivo del Colegio Corazonista del municipio de Puerto Salgar, en uso de sus atribuciones, y

### **CONSIDERANDO:**

- a. Que todo establecimiento educativo de educación formal debe contar con un Comité Escolar de Convivencia;
- b. Que la Ley 1620 del 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año ordenan a los establecimientos educativos privados establecer instancias de participación para garantizar la convivencia escolar, entre las cuales aparece el Comité Escolar de Convivencia;
- c. Que las mismas normas autorizan y definen la conformación del mencionado Comité en los establecimientos educativos de gestión privada; y
- d. Que por norma oficial y según el Proyecto Educativo Institucional al Consejo Directivo corresponde darle el reglamento al Comité, el cual debe hacer parte integrante del Reglamento o Manual de Convivencia,

### **ACUERDA:**

Definir el siguiente Reglamento para el Comité Escolar de Convivencia del Colegio Corazonista:

## **CAPITULO I**

### **CARACTER, CONFORMACION Y DOMICILIO**

**ARTICULO 1°.- DEFINICION.** El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Corazonista, de Puerto Salgar, hace parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría de la Rectoría, que coadyuva en la orientación del colegio y asesora para la toma de decisiones.

**ARTICULO 2º.- COMPOSICION.** El Comité Escolar de Convivencia del Colegio estará integrado por:

- El Rector, quien lo preside,
- El Coordinador de Convivencia,
- El Director del Departamento de Psicología y Orientación Escolar,
- Un educador del área de Ética (Convivencia),
- Un representante del Consejo de Padres o el Presidente si existiere este cargo,
- El Personero Estudiantil, y
- El Presidente del Consejo Estudiantil.

**Parágrafo.-** El Comité contará con una Secretaría la cual podrá ser desempeñada por un funcionario del colegio designado por la Rectoría o por alguno de los miembros del mismo.

**ARTICULO 3º. DOMICILIO.-** El domicilio del Comité será el municipio de Puerto Salgar y su sede en el Colegio “Corazonista” ubicado en la en la Transversal 8 # 14-64 Barrio La Consolata.

## **CAPITULO II**

### **FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS MIEMBROS**

**ARTICULO 4º. FUNCIONES DEL COMITÉ -** Son funciones del Comité Escolar de Convivencia del Colegio, las siguientes:

- a. Servir de órgano asesor y consultor de la Rectoría para la definición de políticas y para la toma de decisiones relacionadas con la convivencia escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- b. Servir de primera instancia para identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad escolar, respetando lo correspondiente a los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia;
- c. Liderar acciones, estrategias e instrumentos que fomenten y promuevan la convivencia, las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención de la violencia escolar;
- d. Promover la vinculación del Colegio a los programas de convivencia que existan en su entorno y que correspondan a las propias necesidades de la comunidad escolar;
- e. Servir como organismo de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar;

- f. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los asuntos y de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que adelante;
- g. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, especialmente frente a situaciones específicas de conflicto;
- h. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia;
- i. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la aplicación del modelo pedagógico en forma práctica y efectiva en el contexto escolar y con pertinencia en la comunidad;
- j. Proponer estrategias para la articulación de las asignaturas que componen el Plan de Estudios, para lograr los objetivos de las normas vigentes para la convivencia escolar, los derechos humanos y la prevención de la violencia escolar; y
- k. Presentar informes a la instancia que corresponda dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**ARTICULO 5°. FUNCIONES DEL RECTOR.** - Son funciones del Rector como Presidente del Comité Escolar de Convivencia, además de las que le corresponden como primera autoridad del colegio:

- a. Presidir y liderar las reuniones y ejercer la representación del Comité conforme con lo estipulado en la ley y en la reglamentación;
- b. Convocar, en coordinación con la secretaria, a las reuniones del Comité;
- c. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar;
- d. Informar a la comunidad educativa y al Consejo Directivo del plantel, las decisiones adoptadas por el Comité;
- e. Reportar a las entidades y autoridades competentes los casos de violencia escolar y de vulneración de los derechos de los niños y de los adolescentes, conforme con las normas vigentes y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral; y
- f. Las demás que prescriban las normas y las autoridades competentes.

**ARTICULO 6°. FUNCIONES DE LA SECRETARIA.** - Son funciones de la Secretaria del Comité:

- a. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias por convocatoria de la Rectoría;
- b. Preparar el orden del día de acuerdo con la Rectoría;
- c. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente;
- d. Diligenciar la correspondencia del Comité; y
- e. Llevar los archivos del Comité.

**ARTICULO 7°. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS.** - Son funciones de los miembros del Comité:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- b. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa;
- c. Presentar al Comité los casos de conflicto para la convivencia escolar, de oficio o por solicitud de parte;
- d. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones; y
- e. Mantener informados a sus representados, guardando y garantizando la intimidad y la confidencialidad.

## **CAPITULO III**

### **CONDICIONES Y ELECCION DE LOS MIEMBROS**

**ARTICULO 8°. MIEMBROS.** - Los miembros del Comité Escolar de Convivencia son de dos clases: por derecho propio y por elección.

- a. **Son miembros por derecho propio:** el Rector y quienes ejerzan los respectivos cargos en el Colegio;
- b. **Son miembros por elección:**
  - El representante de los educadores del área de Ética, elegido por el cuerpo docente del área;
  - El representante de los padres de familia, elegido por el Consejo de Padres;
  - Los representantes de los alumnos, designados o elegidos según la reglamentación correspondiente;

**Parágrafo.** - Los miembros por elección llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones en jornada democrática convocada debidamente por la Rectoría o por la entidad competente, según el caso.

**ARTICULO 9°. CRITERIOS DE SELECCIÓN.** Para acceder al Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estar vinculado al colegio o a la comunidad educativa;
- b. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional;
- c. Excelente rendimiento académico y excelente comportamiento para la representación de alumnos;
- d. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
- e. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes;
- f. Disponer del tiempo necesario para el servicio, las reuniones y las actividades;
- g. Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio; y
- h. No haberse atrasado nunca con sus compromisos económicos con la institución.

## **CAPITULO IV**

### **DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES**

**ARTICULO 10°. DEBERES.** - Son deberes de los miembros del Comité:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- b. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la Legislación Escolar y las autoridades del colegio;
- c. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité;
- d. Garantizar la intimidad y la confidencialidad de los casos tratados y de las personas involucradas en los mismos;
- e. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité;
- f. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité;
- g. Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa; y
- h. Los demás que le sean impuestos por el Comité, siempre que sean de su incumbencia.

**ARTICULO 11°. DERECHOS.** - Son derechos de los miembros del Comité:

- a. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la convivencia en la vida escolar;
- b. Presentar iniciativas y sugerencias para fomentar la convivencia en la vida escolar y el respeto a todos los derechos humanos;
- c. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité;
- d. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
- e. Ser estimulado por su labor en beneficio de la convivencia en la comunidad educativa.

**ARTICULO 12°. PROHIBICIONES.** - Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- a. Revelar informaciones sobre temas tratados en el Comité;
- b. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité;
- c. Establecer o adelantar relaciones comerciales y contractuales con el Instituto de los Hermanos Corazonistas y/o con el Colegio;
- d. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité; y
- e. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

## **CAPITULO V**

### **SANCIONES**

**ARTICULO 13°. SANCIONES.** - El Miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será

sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el estatuto docente y en el reglamento interno del colegio, según sea del caso.

**Parágrafo.** - La competencia para sancionar recae en el mismo Consejo, en el inmediato superior y en la respectiva asamblea de electores.

**ARTICULO 14.- CONFLICTOS DE INTERES.** Cuando en las actuaciones que debe adelantar el Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos de interés, los miembros que se encontraren en esta situación deberán declararse impedidos o inhabilitados y no participar ni en las deliberaciones ni en las decisiones.

Los conflictos de interés se dan cuando se es parte interesada en un caso o cuando exista cualquier grado de consanguinidad o de afinidad con el alumno cuyo caso sea motivo de estudio por el Comité o con alguno de los implicados en el caso a estudio.

**ARTICULO 15°. PERDIDA DE INVESTIDURA.** Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como miembro del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Inasistencia a dos sesiones sin causa justa;
- b. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
- c. Orden de autoridad competente.

## **CAPITULO VI**

### **REUNIONES, QUORUM Y DECISIONES**

**ARTICULO 16°. CLASES DE REUNIONES.** - Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos clases:

- a. **Ordinarias.** Son reuniones que se convocan periódicamente y se realizarán cada dos meses, una en cada periodo académico, previa convocatoria por la Presidencia; y
- b. **Extraordinarias.** Son reuniones que convoca la Presidente en forma excepcional para tratar un asunto específico exigido por las circunstancias o por solicitud de alguno de los miembros del Comité

**ARTICULO 17°. CITACION Y QUORUM.** - Las citaciones a reuniones ordinarias se harán con ocho días de anticipación y a las reuniones extraordinarias con tiempo prudencial que permita conformar quórum.

Constituye quórum para deliberar la asistencia de cuatro de los miembros que integran el Comité, siendo indispensable la presencia de la Presidente, pues no se podrá sesionar con su ausencia.

**Parágrafo.** - Las decisiones exigen mayoría absoluta de los integrantes del Comité.

**ARTICULO 18°.- DECISIONES.** Para la toma de decisiones el Comité seguirá los pasos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio.

**ARTICULO 19°.- SUSTENTACIONES.** El Comité estudiará los casos o situaciones que se presenten a su consideración y los analizará de conformidad con las pruebas o soportes que sustenten cada caso; podrá exigir otras pruebas o soportes que considere pertinentes y finalmente tomará las decisiones, comunicándolas a los interesados por intermedio de la Rectoría.

**Parágrafo.** - Las decisiones tomadas por el Comité obligan y comprometen a todos sus miembros, aunque no hayan asistido o que habiéndolo hecho hayan votado negativamente.

**ARTICULO 20°.- ACTAS.** - De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se levantará un acta, con la firma del presidente y la secretaria, donde se registre como mínimo: lugar, fecha, hora y asistentes; forma de citación; síntesis de los asuntos tratados y de las medidas adoptadas.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 21°.** **INVITADOS.** Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

**ARTICULO 22°.** **COMISIONES.** - El Comité convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

**ARTICULO 23°.** **CONDUCTO REGULAR.** - Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del plantel.

**ARTICULO 24°.** **RECURSOS.** Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso recurriendo al mismo Comité dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.  
Surtido este recurso no procede ningún otro.

**ARTICULO 25°.** **VOTO.** - El voto es personal e indelegable, para todos los efectos y las votaciones pueden surtirse en forma secreta o en forma verbal o pública, según lo establezca el mismo Comité.

## **CAPITULO VIII**

### **VIGENCIA**

**ARTICULO 26°. EJERCICIO.** - El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Comité mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

**ARTICULO 27°. VIGENCIA.** - El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el Consejo Directivo.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el municipio de Puerto Salgar, a los 28 días del mes de enero del año 2026.



COLEGIO CORAZONISTA  
RECTOR  
Puerto Salgar

**EL RECTOR**



COLEGIO CORAZONISTA  
SECRETARIA  
Puerto Salgar

**LA SECRETARIA**

## **ANEXO: VEINTE DEFINICIONES IMPORTANTES**

**Acoso escolar, matoneo o bullying:** conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato o agresión contra un alumno que se presenta en forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

**Agresión escolar:** Acción que afecta negativamente a algún miembro de la comunidad escolar, donde se encuentre implicado algún alumno.

**Agresión electrónica:** Acción que busca afectar negativamente a alguna persona mediante el uso de medios electrónicos como divulgación de fotos y videos íntimos o humillantes, comentarios ofensivos en las redes sociales, envío de correos electrónicos o mensajes insultantes, todo esto aun en forma anónima.

**Agresión de relación:** Acción que busca afectar la imagen y las relaciones entre miembros de la comunidad escolar como exclusión de grupos, aislamiento deliberado, difusión de chismes y rumores.

**Agresión física:** Acción que busca causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, como patadas, puños, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello y similares.

**Agresión gestual:** Acción que busca degradar, humillar, atemorizar o descalificar por medio de gestos ofensivos y/o vulgares.

**Agresión verbal:** Acción que busca causar daño a otra persona mediante insultos, expresiones soeces, apodos ofensivos, burlas, ironías y amenazas.

**Ciberacoso escolar o cyberbullying:** Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías como la internet, las redes sociales, telefonía móvil, video juegos y otros para ejercer maltrato continuado.

**Competencias ciudadanas:** Conocimientos y habilidades cognoscitivas, emocionales y comunicativas articuladas entre si para lograr ciudadanos participativos en una sociedad democrática.

**Conducto regular:** Orden jerárquico que se debe seguir en las diferentes acciones de la convivencia escolar, generalmente empezando en los niveles bajos de la estructura hasta llegar a los estratos superiores.

**Conflicto:** Situación que se da cuando se presenta incompatibilidad entre dos o más personas.

**Conflictos delicados:** Situaciones con incompatibilidades que llevan a altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad escolar.

**Debido proceso:** Es un proceso pedagógico de inducción sobre las garantías constitucionales y su práctica, que garantiza el derecho del alumno para que antes de ser objeto de una acción pedagógica se dé cumplimiento a los trámites señalados en el Reglamento o Manual de Convivencia, siguiendo el conducto regular y respetando las garantías de la defensa.

**Nivel de exigencia y acoso:** Mantener el nivel de exigencias reglamentado en el cumplimiento de obligaciones y deberes de los alumnos no constituye acoso escolar.

**Protocolo:** Instrucción que fija los procedimientos necesarios para atender a la comunidad educativa frente a las acciones que afectan la convivencia escolar.

**Relación asimétrica:** Relación de poder que se da entre alumnos, entre educadores y alumnos, entre y con empleados, donde se hace prevalecer cargo, edad, liderazgo, agrupación y similares.

**Sanción:** Parte del proceso formativo, para propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el alumno y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la convivencia.

**Situación delicada:** Acción esporádica que incide negativamente en el clima y el ambiente escolares, sin generar daños en lo físico y en la salud de los alumnos;

**Situación grave:** Agresión a alguna persona, acoso escolar, bullying o cyberbullying, siempre que no se constituya un delito, que se presente en forma sistemática o repetitiva y que cause daños al cuerpo o la salud de la persona sin generarle incapacidad;

**Situación muy grave:** Agresión que puede constituir delito contra la libertad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la legislación penal vigente.

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS

## INTRODUCCIÓN

El **Sistema De Evaluación De Alumnos** se operacionaliza en el articulado que se prescribe a continuación:

## DEFINICIÓN GENERAL Y BÁSICA

### **Artículo 01°.- Definición de evaluación**

Por evaluación se entiende el conjunto de valoraciones o juicios sobre el progreso y avance de los alumnos en el desarrollo de sus capacidades, actitudes y comportamientos y en la adquisición y aplicación de los conocimientos y demás bienes y valores de la cultura atribuibles al proceso educativo.

### **Artículo 02°.- Sobre Los logros fundamentales**

Los logros fundamentales, académicos y formativos, deben alcanzarse en su totalidad, no pueden aplazarse, como tampoco pueden quedar pendientes.

## VALORACIÓN DE ASIGNATURAS

### **Artículo 03°.- Evaluación continua**

Los educadores realizarán una evaluación continua del comportamiento y del desempeño de sus alumnos en las asignaturas a su cargo y formularán las apreciaciones cualitativas en torno de su desarrollo integral conforme con el seguimiento de los desempeños determinados en el proyecto pedagógico.

### **Artículo 04°.- Medios para la evaluación**

Cada educador establecerá los medios para la evaluación de las asignaturas a su cargo y los dará a conocer a los alumnos al inicio del grado y al iniciar cada tema o cada período según el caso.

## UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

### **Artículo 05°.- Sobre la programación de actividades de apoyo, refuerzo y superación**

Como parte del proceso de evaluación en cada grado los educadores programarán las actividades individuales o grupales que se requieran para superar las fallas o limitaciones en la obtención de las metas por parte de los alumnos e igualmente, programarán actividades de profundización, consulta y práctica para estimular los avances de aquellos alumnos que muestren logros sobresalientes o quienes superen el nivel esperado por el Colegio, lo que harán de acuerdo con las orientaciones del Consejo Académico de la Institución.

**Artículo 06°.- Sobre los tiempos de las actividades de apoyo, refuerzo y superación.** Las actividades a que se refiere el artículo anterior son actividades de apoyo, refuerzo y superación, hacen parte esencial de las actividades pedagógicas ordinarias y de la programación de cada asignatura y en cada periodo, y a ellas se dedicará un día específico, posterior a la culminación del periodo académico, para la realización de la debida recuperación.

### **Artículo 07°.- Sobre los informes**

En cada período, los educadores elaborarán informes de evaluación y al finalizar el año escolar analizarán los informes periódicos con el fin de elaborar **un concepto evaluativo integral, cualitativo y cuantitativo para cada alumno**, que sirva para fundamentar la decisión de aprobación o reprobación en cada área y en cada grado.

**Parágrafo.** - Los periodos académicos en cada año lectivo son cuatro y los respectivos informes se entregarán a los padres de familia en reuniones debidamente programadas en el calendario escolar, sin perjuicio de los informes que se entreguen en citas particulares con los respectivos profesores.

## **ALGUNAS ACCIONES REGLAMENTARIAS**

### **Artículo 08°.- Acciones evaluativas reglamentarias**

Se determinan las siguientes acciones con carácter de reglamentarias:

- a. **Evaluación inicial** para determinar el estado de desarrollo en que se encuentra cada alumno, en cada asignatura y en el grado, y registrarla como conducta inicial o conducta de entrada
- b. En cada asignatura el educador realizará una evaluación continua del comportamiento y del desempeño de sus alumnos y formulará las apreciaciones cualitativas en torno de su desarrollo integral conforme con el seguimiento de los desempeños determinados en el proyecto pedagógico.
- c. En cada periodo el educador definirá la valoración que se anotará en el registro escolar de valoración y en el boletín que se entregará a los padres de familia, teniendo en cuenta que dicha valoración obedecerá como **mínimo cuatro acciones de evaluación**.
- d. En toda evaluación el alumno debe conocer sus resultados antes de los registros y las decisiones correspondientes, para que identifique sus logros o deficiencias y mejore el aprendizaje.
- e. Todo alumno puede solicitar revisión de su valoración o evaluación por parte del educador a cargo, lo que se hará en el momento de la entrega de la misma.
- f. En caso de pruebas escritas el alumno tiene derecho a solicitar revisión a cargo de un segundo evaluador, cuando así lo considere conveniente y justificado, lo que hará ante el Consejo Académico del Colegio.
- g. En el proceso se tendrá en cuenta para cada asignatura del plan de estudios que en el primer periodo se evaluará sobre lo trabajado en el mismo periodo; para el segundo periodo se tendrá en cuenta lo desarrollado en el segundo período, para el tercer periodo se tendrá en cuenta lo desarrollado en el tercero; y para el cuarto periodo se tendrá en cuenta lo realizado en el cuarto.
- h. La valoración mínima de aprobación de cada periodo deberá ser de 6.0.
- i. De no lograrse la valoración de 6.0 en el periodo, la asignatura se recupera una vez finalizado el periodo académico a través de una evaluación cuya nota mínima deberá ser 7.0. De no aprobar esta evaluación, queda pendiente su aprobación según la valoración final (acumulado del año).
- j. Como parte del proceso de evaluación en cada asignatura el educador a cargo adelantará las actividades individuales o grupales que se requieran para superar las fallas o limitaciones en la obtención de las metas por parte de los alumnos, actividades que hacen parte esencial de las actividades pedagógicas ordinarias y de la programación de la misma asignatura y en cada periodo. **No son periodos de recuperaciones.**

- k. Cada educador programará actividades de profundización, consulta y práctica para estimular los avances de los alumnos que muestren logros sobresalientes o quienes superen el nivel esperado por el Colegio, lo que harán de acuerdo con las orientaciones del Consejo Académico de la Institución.
- l. Las actividades descritas para unos y otros son actividades de apoyo, refuerzo y superación, a las cuales no se dedican días o semanas específicas, sino que se adelantan en el día a día, es decir, en el momento en que se requieran o en las horas de estudio dirigido que se ubiquen en el horario escolar.

## APROBACIÓN DE GRADO

### **Artículo 09°.- Aprobación de grado**

Los alumnos del Colegio aprueban un grado en la Educación Básica, Primaria y Secundaria, y en la Educación Media, cuando hayan cumplido con todos los requisitos fundamentales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y

- Haber obtenido o superado todos los logros de todas y cada una de las asignaturas en el grado respectivo; y
- Haber asistido como mínimo al ochenta y cinco por ciento del tiempo total de cada asignatura en el grado respectivo.

**Parágrafo.** - La aprobación es grado por grado y es equivalente a promoción para todos los efectos, teniendo en cuenta que en el Nivel de Educación Preescolar la promoción está referida al desarrollo de las respectivas dimensiones.

## REPROBACIÓN DE GRADO

### **Artículo 10°.- Reprobación de grado**

Para los efectos contemplados en el presente Reglamento, tal como lo preconizan la Ley y la Jurisprudencia, no existe promoción académica automática de un grado a otro en ninguno de los grados y ciclos de la Educación Básica, primaria y secundaria, y Media, lo cual significa que un alumno aprueba un grado sólo en la medida en que alcance satisfactoriamente los logros previstos para el mismo grado.

### **Artículo 11°.- Condiciones para la reprobación de grado**

Un alumno reprueba un grado cuando no alcanza los logros del mismo grado satisfactoriamente, es decir cuando al terminar el año lectivo:

- Obtenga una calificación final de **Desempeño Bajo** en tres o más asignaturas; o
- Cuando haya dejado de asistir al quince por ciento o más del tiempo total de cada asignatura en el grado respectivo.

**Parágrafo.** - La reprobación en el Colegio se da en cada grado desde primero hasta undécimo con la pérdida de tres o más asignaturas al finalizar el año y en los casos específicos determinados en la legislación escolar vigente.

### **Artículo 12° Promoción anticipada de grado**

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo,

personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Para que el estudiante obtenga la promoción anticipada debe cumplir con los siguientes criterios:

- Pasar todas las materias con una valoración superior a 8.0; excepto disciplina y ética con una valoración superior a 9,0.
- Haber perdido solamente una o dos materias que no hayan sido aprobadas durante el proceso de habilitación del año anterior.
- Aprobar las pruebas de suficiencia con una valoración superior a 7,0.
- El estudiante deberá presentar las pruebas de suficiencia en la fecha que termina el primer periodo académico.

### **Artículo 13°.- Concepto o valoración definitiva**

Finalizado y evaluado o valorado el cuarto periodo el educador de cada una de las asignaturas expedirá un concepto definitivo sobre el desempeño de cada uno de los alumnos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. **DESEMPEÑO SUPERIOR**, si en la mayoría de los períodos la valoración en la asignatura ha sido SUPERIOR, y no ha sido evaluado en algún período con Desempeño Bajo.
- b. **DESEMPEÑO ALTO**, si en dos o más de los períodos la valoración en la asignatura ha sido ALTO, y no ha sido evaluado en algún período con Desempeño Bajo.
- c. **DESEMPEÑO BÁSICO**, si en la mayoría de los períodos la valoración en la asignatura ha sido BÁSICO, y no ha sido evaluado en algún período con Desempeño Bajo.
- d. **DESEMPEÑO BAJO**, si en uno o dos periodos la valoración de la asignatura ha sido un Desempeño Bajo.
- e. **DESEMPEÑO DEFICIENTE**, si en la mayoría de los periodos la valoración de la asignatura ha sido Desempeño Deficiente.

### **Artículo 14°- Acciones consecuentes con los conceptos o valoraciones definitivas**

Si el concepto definitivo o la valoración definitiva en una (1) o dos (2) asignaturas es de desempeño bajo, el alumno podrá acceder a las actividades de taller y evaluación diseñado por los educadores de la institución. Si concluidas estas actividades el estudiante persiste en el desempeño bajo hasta en dos (2) asignaturas tendrá la oportunidad de superar las deficiencias o logros pendientes, bajo su responsabilidad y la de sus padres, presentando una evaluación, que programará el Comité Académico, y será presentada antes de finalizar las actividades del año lectivo. En caso contrario, es decir de no superación de todos los requisitos, así sea en un área, deberá repetir el grado.

### **Artículo 17°.- Desempeño de aprobación**

Para mejor comprensión de los resultados de la valoración éstos se expresan y describen con la letra correspondiente, acompañada de un rango numérico de equivalencia y se debe tener en cuenta que la aprobación opera cuando se obtiene como mínimo la valoración de “Desempeño Básico”.

**Parágrafo.** - En ningún caso el rango numérico se promedia o se computa pues es solamente un referente explicativo.

**Parágrafo.** - Se debe tener en cuenta que la aprobación opera cuando se obtiene como

mínimo la valoración de DESEMPEÑO BÁSICO y que las certificaciones se expedirán en términos conceptuales.

## **TERMINOLOGÍA**

**Actitudinal:** Manifestación externa de la disposición del ánimo de una persona.

**Aprobación:** Acción o efecto de aprobar; valoración o calificación mínima de la aptitud o de la competencia; idoneidad demostrada sobre determinado aspecto; justificar con certeza la habilidad o la materia determinada en un área; calificar o dar por bueno.

**Calidad de la educación:** Superioridad, excelencia, condición, requisito que se cumple y constata frente al propio Proyecto Educativo y frente a instituciones similares; nivel de aproximación de los alumnos a los prerrequisitos establecidos.

**Competencia:** Aptitud, idoneidad y dominio de un tema; conocimiento adecuado a todos los requerimientos propuestos; aplicar lo que se sabe para desempeñarse en una situación.

**Conceptual:** Pensamiento expresado en palabras; opinión, juicio, crédito, en que se tiene a una persona, un hecho o un objeto; opinión formada por vía de observación; determinar una cosa en la mente después de examinar las circunstancias; apreciar las cualidades de una persona.

**Criterio:** Concepto valorativo a través del cual se aprecian las diferentes características de una persona, situación o cosa; norma, regla o pauta para conocer la verdad o falsedad de una cosa.

**Estándar:** Tipo, modelo, patrón, uniforme, nivel, norma igual; criterio claro y público para conocer qué hay que aprender, punto de referencia de lo que un alumno puede estar en capacidad de saber y saber hacer, según área y nivel; guía para un mínimo igual de calidad.

**Estrategia:** Método de pensamiento para clasificar y jerarquizar acontecimientos que aplican para implementar procesos.

**Evaluación:** Acción de evaluar; señalar el valor, estimar, apreciar, calcular; valoración de los conocimientos, aptitudes, capacidades y rendimiento de los alumnos; proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los alumnos.

**Logro:** Lo que se consigue o alcanza; llegar a un determinado grado de perfección de una cosa.

**Método:** Forma general de guiar la acción para lograr un fin.

**Plan de estudios:** Conjunto estructurado o determinación de las áreas obligatorias que componen un grado donde se incluyen las intensidades horarias respectivas para una semana y para el curso o año escolar, además de los estándares, competencias, metas e indicadores de logro por nivel, por grado y por área.

**Procedimental:** Forma de proceder; método de ejecutar algunas cosas; poner en ejecución algo a lo cual preceden algunas diligencias; continuar en la ejecución de algunas cosas que exigen tracto sucesivo.

**Promoción.** - Elevación o mejora de las condiciones existentes; elevar o hacer valer las cualidades las personas; reconocimiento o ascenso previo el lleno de determinados requisitos.

**Repitencia:** Repetir; volver a cursar un grado escolar; que repite y sustenta en la escuela la repetición.

**Reprobación:** No aprobar; dar por malo; mala nota en un examen.

**Valoración:** Reconocer, apreciar o estimar el valor o el mérito de una persona o cosa; determinar el contenido exacto; valorar o ponderar; expresar juicios acerca de objeto, fenómeno o acción; asignar valor a una cosa.